



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

jueves, 15 de junio de 1989

Número 47

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
Decreto 110/1989, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chauchina (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.	2.611	Orden de 2 de junio de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Gobernador (Granada).	2.613
Resolución de 7 de junio de 1989, por la que se concede el trámite de audiencia a los interesadas, con motivo del expediente de revisión de oficio y suspensión cautelar de las Ordenes por las que se convocan las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía.	2.611	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
		Corrección de errores a la Corrección de la Resolución de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Málaga (BOJA núm. 43, de 2.6.89).	2.613
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Corrección de errores al Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (BOJA núm. 30, de 18.4.89).	2.612	Orden de 9 de junio de 1989, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1989-90, en distintas zonas o provincias.	2.613
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 12 de junio de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio pública que presta la empresa Mixta Mercasevilla, SA, de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.612	Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre regularización de la situación académica de los alumnos de EGB, que se encontraban adelantados de curso durante el año académico 1986/87.	2.620
Orden de 12 de junio de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Amalis, SA en el centro de trabajo del hospital de la Seguridad Social en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.612	CONSEJERIA DE CULTURA	
		Orden de 6 de junio de 1989, por la que se regulan el régimen de actuación y las funciones de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía.	2.621

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

Acuerda de 8 de mayo de 1989, de la Junta Electoral Central, órgano supremo en materia electoral federati-

va, por la que se hace pública la relación de candidatos proclamados electos, por las Juntas Electorales Federativas, como presidentes de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

2.622

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en concursos de traslados para provisión de plazas vacantes de personal sanitaria EBAP. (BOJA núm. 33, de 28.4.89).

2.623

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 24 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al colindante don Gaspar Ballesteros Casas. 2.623

Orden de 24 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del resto del solar del Antiguo sanatoria Psiquiátrico, propiedad de la Diputación Provincial de Almería, al Ayuntamiento de Almería para la construcción de un Centro Escalar. 2.623

Orden de 24 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de los lotes o parcelas núms. 3, 4 y 5 del Polígono Industrial Almonte-El Rocío, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva). 2.623

Orden de 26 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de los lotes o parcelas núms. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Polígono Industrial Almonte-El Rocío de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva). 2.624

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 7 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 10 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1040/86, interpuesto por don Manuel Do Campo Guitard. 2.624

Resolución de 7 de junio de 1989, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3648/1988, contra la Orden de 23 de noviembre de 1988 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 19 de julio de 1988, que aprobó los estatutos del Montepío de previsión social San Ginés de la Jara, de Jerez de la Frontera. 2.625

Resolución de 9 de junio de 1989, por la que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Jaén, contra la Orden de 30 de abril de 1988, en cuanto a la autorización al mismo de tarifas de agua potable. 2.625

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de junio de 1989, sobre la primera y segunda modificaciones puntuales al plan general de ordenación urbana de Dos Hermanas (Sevilla). 2.626

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de junio de 1989, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios. 2.626

Orden de 7 de junio de 1989, por la que se convoca el I Premio Andalucía al Fomento a la Investigación Científica y Técnica. 2.628

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 5 de mayo de 1989, por la que se convocan premios a proyectos de Investigación Musical 1989. 2.628

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 688/89). 2.630

Resolución de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 689/89). 2.630

Resolución de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 690/89). 2.630

Resolución de 5 de junio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 693/89). 2.631

Corrección de errata de la Resolución de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 638/89) (BOJA núm. 44, de 6.6.89). 2.632

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 6 de junio de 1989, por la que se anuncia la apertura de plazo para licitar a la adjudicación directa de obras: (A-9/20-85-095-CO) (A-9/A-7-005-14) (A-9/A-7-009-14) (PD. 685/89). 2.632

Resolución de 6 de junio de 1989, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de obra (A-9/A-7-004-14/PC) (PD. 686/89). 2.632

Resolución de 8 de junio de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierta para la adjudicación de contratos de asistencia técnica. (PD. 691/89). 2.632

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Resolución por la que se anuncia subasta de aprovechamientos de corcho del monte Los Arenales (PP. 528/89). 2.632

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Corrección de erratas a la convocatoria de concurso público (PP. 657/89). 2.633

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Anuncio de concurso para la contratación de servicios (PP. 595/89). 2.633

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 11 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita (PP. 581/89). 2.633

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 513/89). 2.633

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4371/AT) (PP. 584/89). 2.633

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4372/AT) (PP. 585/89). 2.634

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4373/AT) (PP. 586/89). 2.634

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre

solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4374/AT) (PP. 587/89). 2.634

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4375/AT) (PP. 588/89). 2.635

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación minera (PP. 612/89). 2.635

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas o la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-CO-143-134). 2.635

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se acuerda la apertura de plazos para presentación de solicitudes de viviendas en Osuna, Sontiponce, Lora de Estepa, Ecija, Las Navas de la Concepción, Carmona y Rinconoda. 2.636

SDAD. COOP. AND. URCI.

Anuncio de asamblea general extraordinaria (PP. 659/89). 2.637

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 110/1989, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chauchina (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Chauchina (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 28 de enero de 1988 y 29 de septiembre de 1988, elevó a este Consejo de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma en materia de otorgamiento a los Corporaciones Locales en lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1989.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Chauchina (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado de la forma siguiente:

Primero, en campo de plata, el sauce de su color, o sea sinople. Segundo, en campo de azur, tres granadas de oro, rajadas de gules, talladas y hojadas de sinople. Tercero, de plata, el sauce de

su color. Al timbre corona Real cerrado.

Sevilla, 31 de mayo de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, por la que se concede el trámite de audiencia o los interesados, con motivo del expediente de revisión de oficio y suspensión cautelar de las Ordenes por las que se convocan las pruebas selectivas para ingresa en los cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía.

Publicada la Orden de esta Consejería de fecha 1 de Junio de 1.989 (B.O.J.A. de fecha 6 de Junio), por la que se inicia el procedimiento de revisión de oficio y se dispone la suspensión cautelar de las Ordenes de esta Consejería que a continuación se detallan: Orden de 28 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. del 7 de Diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Guardería Forestal; de 28 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. del 30 de Noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos; de 28 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. del 30 de Noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo General de Administrativos; de 28 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. del 7 de Diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción

Delineantes; de 28 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. del 7 de Diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática; de 10 de Febrero de 1.989 (B.O.J.A. del 21 de Febrero), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera; de 10 de Febrero de 1.989, (B.O.J.A. de 21 de Febrero), por la que se convocan pruebas selectiva para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales; de 10 de Febrero de 1.989 (B.O.J.A. de 21 de Febrero), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad de Gestión Financiera; de 22 de Febrero de 1.989 (B.O.J.A. del 27 de Febrero), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad de Administración General; de 27 de Febrero de 1.989 (B.O.J.A. del 14 de Marzo), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadísticos; de 27 de Febrero de 1.989 (B.O.J.A. del 14 de Marzo), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, y de 27 de Febrero de 1.989, (B.O.J.A., del 14 de Marzo), por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, se concede el trámite de audiencia, a que se refiere el Art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, poniéndose de manifiesto a los interesados, el expediente administrativo que se tramita, en la Dirección General de la Función Pública, (Servicio de Selección y Provisión / Plaza Nueva, 4, Planta Baja / SEVILLA), para que en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la presente Resolución, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de junio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. (BOJA núm.30, de 18.4.1989).

Advertidas errores en el texto del Decreto del Consejo de Gobierno de 4 de abril de 1989, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia (BOJA núm. 30, de 18.4.1989), procede su corrección en la siguiente forma:

En la página 1.435, en el art. 3, donde dice: «Para poder ser titular de una concesión de Emisora, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos» añadir «de acuerdo con la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de los Telecomunicaciones».

En la página 1.436, en la Disposición Adicional 1ª, donde dice: «se regirán por su reglamentación y autorización específicos», debe decir: «se regirán por sus reglamentaciones específicas».

Sevilla, 13 de junio de 1989

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Mixta Mercasevilla, S.A. de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., de Sevilla, a partir de las 23,00 horas del día 15 de junio, hasta las 23 horas del día 16 de junio de 1989, y que afectará a todo el personal de la citada empresa, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., de Sevilla, desde las 23,00 horas del día 15 de junio, hasta las 23,00 horas del día 16 de junio de 1989, deberá ir acompañado del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmo. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla.

ANEXO QUE SE CITA

Vigilancia: 2 trabajadores por cada uno de los turnos.
Mantenimiento: 2 trabajadores por cada uno de los turnos.

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Amalis, S.A. en el centro de trabajo del hospital de la Seguridad Social en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Amalis, S.A. en el Centro de Trabajo del Hospital de la Seguridad Social de Cádiz, para los días 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 29 de junio de 1989, desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas de los días mencionados, y que afectará a todo el personal de la citada empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez

compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Amalis, S.A., en el Centro de Trabajo del Hospital de la Seguridad Social de Cádiz, durante los días 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 29 de junio de 1989, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estas servicios.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Cádiz, se determinarán, oído el comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Itmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Itmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Itmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.
Itma. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cádiz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Gobernador (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Gobernador (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva incluido
Cuota mínima	159 ptas/trimestre
De 1 a 15 m ³ /trimestre	15,90 ptas/m ³
De 16 a 30 m ³ /trimestre	26,50 ptas/m ³
De 31 a 45 m ³ /trimestre	63,60 ptas/m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	106,00 ptas/m ³
Alquiler contador	202,00 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Corrección de la Resolución de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Málaga (BOJA núm. 43, de 2.6.89).

Advertido error en la corrección de errores remitida y publicada en el BOJA, nº 43 de 2 de junio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En Página nº: 2.338, donde dice: «... 52 ptas». Debe decir: «... 52 ptas/hora».

Sevilla, 6 de junio de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de junio de 1989, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, y las vedas especiales que se establecen o prorrogan por la campaña 1989-90, en distintas zonas o provincias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de Abril de 1.970 y en el Reglamento para su aplicación de 25 de Marzo de 1.971, artículos 23 y 25 respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que, a estos efectos, deberán regir durante la campaña 1.989-90.

La presente Orden se estructura en los siguientes títulos:

- I.- Normas de carácter general.
- II.- Caza mayor.
- III.- Caza menor.
- IV.- Reducción de daños originados por determinadas especies.
- V.- Limitaciones y excepciones cinegéticas de carácter provincial.
- VI.- Infracciones y publicidad.

y se complementa con los siguientes Anexos:

- I.- Especies cazables.
- II.- Especies comercializables.
- III.- Aves canoras.
- IV.- Pájaros perjudiciales a la agricultura.
- V.- Relación de los métodos o medios de captura prohibidos con carácter general.
- VI.- Baremo de valoración de las especies cinegéticas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- VII.- Valoración de especies protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

VIII.- Delimitaciones provinciales de zonas alta y baja para la modalidad de perdiz con reclamo y zona costera, para la captura in vivo de aves canoras, en la provincia de Huelva.

En su redacción, realizada dentro del marco de la legislación vigente y de los Convenios Internacionales suscritos por el Estado Español, se han considerado los preceptivos informes de los Consejos Provinciales de Caza, valorados, de manera conjunta, por el Consejo Andaluz de Caza, valorados, de manera conjunta, por el Consejo Andaluz de Caza, valorados, de manera conjunta, con el fin de dar la conveniente homogeneidad a la ordenación cinegética en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a las propuestas de carácter mayoritario, teniendo en cuenta las peculiaridades que presenta un territorio tan extenso como el de Andalucía, especificándose en ella los períodos hábiles para las distintas especies y modalidades de caza que deberán regir en la Comunidad durante la campaña cinegética 1.989-90.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

TÍTULO I.- NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 19.- Fauna Silvestre

En el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza se establece, con carácter general, un régimen de protección de todas las especies de la fauna silvestre que viven en él, quedando prohibida su caza y captura, salvo lo dispuesto en la presente Orden para las especies relacionadas en el Anexo I, que, aún siendo las únicas consideradas como piezas de caza, disfrutaran igualmente de un régimen de protección que implica la prohibición de destruir nidos o recoger huevos o crías, en cualquier época del año, y la de cazarlas, capturarlas, perseguirlas de cualquier forma y retenerlas, fuera de las épocas habilitadas para ello.

Artículo 20.- Comercialización de las Especies Cazables

1.- Aves.- Queda prohibida la venta, el transporte para la venta, la retención para la venta así como el poner en venta aves silvestres vivas o muertas, al igual que cualquier parte o producto obtenido a partir del ave, fácilmente identificable, con la excepción de las especies relacionadas en el Anexo II, para las que la comercialización de los ejemplares muertos podrá realizarse durante su período hábil de caza, quedando prohibida durante el resto del año.

2.- Mamíferos.- Se autoriza la comercialización de los ejemplares muertos durante todo su período hábil de caza.

3.- No obstante lo indicado en los apartados anteriores, podrán comercializarse en cualquier época del año: a) Los ejemplares de especies cazables, vivos o muertos procedentes de cotos industriales, cotos acogidos a reglamentaciones especiales y granjas cinegéticas, debidamente autorizados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto en los artículos 27 de la Ley de Caza, 29 de su Reglamento y en el condicionado de la correspondiente autorización.

b) Aquellos ejemplares de especies comercializables que hayan sido capturados o matados de forma lícita o se hubieran adquirido lícitamente de otro modo.

Artículo 30.- Protección de la Fauna Silvestre

1.- Para la caza, captura o muerte de las especies definidas como cazables en el art. 19, queda prohibido, con carácter general, el uso de cualquier medio, instalación o método de captura o muerte masiva o no selectiva o que pudiera causar la desaparición local de una especie y en particular los relacionados en el Anexo V.

2.- De no existir otra solución satisfactoria, se podrá exceptuar lo dispuesto en el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, por los motivos siguientes:

a) -En aras de la salud y de la seguridad pública.
-En aras de la seguridad aérea.
-Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, a los bosques, a la caza, a la pesca y a las aguas.
-Para proteger a la flora y la fauna.

b) Para fines de investigación o de enseñanza, de repoblación, de reintroducción, así como para la crianza orientada a dichas acciones.

c) Para permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies en pequeñas cantidades.

3.- Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido, con rifles de calibre 22 y el empleo de postas; a tales efectos, se entenderá por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos y contenga cada cartucho mas de una unidad.

Artículo 40.- Reglamentaciones especiales

1.- En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, que estén acogidos a la modalidad prevista en el artículo 25.2 del Reglamento de Caza, las disposiciones de la presente Orden serán aplicables en tanto no se opongan a las que figuren en las reglamentaciones especiales aprobadas por ese Instituto en uso de las facultades que se le otorgan en el mencionado artículo y número.

Artículo 50.- Planes Técnicos de conservación y aprovechamiento cinegético

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 4/1.989 y una vez que se desarrolle la normativa a que hace referencia el punto 4 del mencionado artículo, el IARA exigirá a los titulares o arrendatarios de los cotos de caza la presentación de un plan técnico de conservación y aprovechamiento cinegético, cuyo cumplimiento será obligatorio una vez aprobado por ese Instituto.

TÍTULO II.- CAZA MAYOR

Artículo 60.- Períodos hábiles para la Caza Mayor.

1.- Ciervo, gamo, mufión y arrul: Desde el segundo Domingo de Octubre hasta el tercer Domingo de Febrero, ambos inclusive, en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

Desde el segundo Domingo de Octubre al cuarto Domingo de Enero, ambos inclusive, en la provincia de Huelva.

2.- Jabalí: Desde el segundo Domingo de Octubre hasta el cuarto Domingo de Febrero, ambos inclusive, en todas las provincias.

3.- Corzo: Se veda su caza en toda Andalucía, con excepción de la provincia de Cádiz, en la que el período hábil será el comprendido entre el cuarto Domingo de Julio y el cuarto Domingo de Septiembre, ambos inclusive.

4.- Cabra montés: Queda prohibida la caza de esta especie en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, excepto en las Reservas Nacionales de Caza, Cotos Nacionales de Caza, terrenos acogidos a Reglamentaciones Especiales de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 de esta Orden y en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de acuerdo con lo especificado en el artículo 100.

Artículo 70.- Monterías y sanchos.

1.- Se autorizará la celebración de estas modalidades de caza en los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, salvo lo dispuesto en los artículos 90 y 100 de esta Orden.

2.- Las monterías serán autorizadas por las Direcciones Provinciales del IARA, previa petición de los titulares de los cotos o representantes legalmente autorizados y con aplicación de las normas específicas del artículo 32 del Reglamento de Caza. A tal fin, se adjuntará a la solicitud de autorización, la documentación cartográfica necesaria que permita una perfecta identificación de las distintas manchas que serán objeto de aprovechamiento.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha de celebración de la montería, debiendo comunicarse en una parte el resultado de la misma en los diez días hábiles siguientes a su celebración. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33.10 del Reglamento, la omisión o falseamiento de dicho parte podrá suponer la no autorización de monterías durante la siguiente campaña cinegética.

3.- En cada temporada cinegética, Únicamente se autorizará la celebración de una montería por cada 500 Has. de terreno acotado y un solo gancho posterior a la celebración de las monterías, por fracción, si la superficie de ésta resultara superior a 250 Has.

A tales efectos, se entenderá por gancho aquellas cacerías organizadas con puestos fijos que se celebren con un número de cazadores igual o inferior a nueve (en cuyo caso no podrán emplearse más de sesenta perros para batir la mancha), o en las que se emplee un número de perros igual o menor a quince para batir la mancha (en cuyo caso no podrán intervenir más de treinta cazadores).

4.- Si después de autorizada una montería en un coto, para una fecha determinada, ésta no llegara a celebrarse, la Dirección Provincial del IARA podrá denegar la autorización para celebrarla en una nueva fecha si ésta fuera anterior, en menos de diez días, a las de celebración de las monterías previamente autorizadas en los cotos lindantes o cercanos.

5.- En aquellas zonas donde, por causas excepcionales de fuerza mayor, no pudieran celebrarse las monterías previamente autorizadas para la última semana del período hábil, las Direcciones Provinciales del IARA podrán autorizar su celebración, a petición justificada de los interesados, dentro del improrrogable plazo de los siete días siguientes.

6.- Salvo acuerdo entre las partes interesadas y a criterio de la Dirección Provincial del IARA, no se autorizará la celebración de ganchos en manchas o portillos de un coto, colindantes con las de otro, donde se haya autorizado una montería durante los diez días anteriores a la fecha de celebración de ésta.

7.- Con independencia de lo dispuesto en los artículos 32.7 y 33.6 del Reglamento de Caza, y por razones de seguridad, se prohíbe el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, situados a menos de 1.500 metros de la mancha en la que se esté celebrando una montería.

A estos efectos, será necesario que el titular del coto notifique, por escrito, a los Alcaldes y puestos de la Guardia Civil de los municipios afectados la fecha y mancha en que se vaya a celebrar la montería.

8.- Todas las reses abatidas deberán presentarse a la "Junta de Carnes" (lugar donde se reúnen las piezas cobradas) con cabeza.

9.- Se recuerda la obligatoriedad de cumplir lo dispuesto en el R.D. 2.815/1.983, de 13 de Octubre, por el que se aprueba la ordenación zootécnico-sanitaria de los productos de la

caza, así como, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de Septiembre de 1.987 (BOJA de 11 de Septiembre), sobre medidas de lucha contra la peste porcina africana.

10.- Queda prohibido disparar sobre piezas de caza menor, con cualquier tipo de munición, durante la celebración de estas cacerías, con excepción del zorro, que, en esta modalidad de caza, podrá cazarse durante todo el período hábil de la caza mayor.

Artículo 98.- Caza a rececho.

Con carácter general queda prohibida la caza a rececho, en época de celo, de todas las especies de caza mayor.

Artículo 99.- Caza mayor en cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor.

A excepción del jabalí, cuya caza en mano, a rececho y en aguardos diurnos se podrá practicar durante todo su período hábil, se prohíbe en estos cotos cualquier modalidad de caza mayor salvo lo regulado en este artículo y en el 249.

En los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor situados en las zonas o comarcas de caza mayor que delimiten las Direcciones Provinciales del IARA, oídos los Consejos Provinciales de Caza, dichas Direcciones Provinciales, a petición de los titulares interesados, establecerán el cupo de reses que podrán abatirse en cada uno de ellos durante su período hábil, así como las modalidades de caza que fuera necesario prever para que este cupo no sea rebasado.

A estos efectos, únicamente podrá autorizarse el rececho, con un cupo máximo de una res por cada 50 Has. de terreno acotado.

Los titulares de estos cotos deberán presentar las solicitudes e informar de los resultados en los mismos plazos que, para las monterías, se especifican en el artículo 7.2.

Artículo 100.- Caza mayor en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Esta modalidad podrá regularse por unos planes anuales de aprovechamiento aprobados por la Presidencia del IARA a propuesta de las respectivas Direcciones Provinciales, oídos los Consejos Provinciales de Caza. Estos planes establecerán las especies a abatir, modalidades de caza y número de permisos gratuitos o conceder.

Artículo 112.- Protección a la caza mayor.

1.- Para la caza mayor queda prohibido, además de las armas y municiones relacionadas en el artículo 32, el empleo de cartuchos de perdigones. A tales efectos se entenderá por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

2.- Salvo lo que pueda disponerse en los planes comarcales de aprovechamiento cinegético se veda en todo tiempo la caza de:

a) Hembras de las especies ciervo, gamo, corzo, cabra montés, arrul y muflón, así como las de jabalí seguidas de crías (rayones).

b) Crías de ciervo (gabato, varoto y horquillón) y las de las especies gamo, corzo, cabra montés, arrul y muflón en sus dos primeras edades, crías de jabalí (rayones), así como la de machos adultos de la especie corzo que hayan efectuado el desmogue a finales de su período hábil de caza.

TÍTULO III.- CAZA MENOR

Artículo 120.- Períodos hábiles para la caza menor.

1.- Caza menor en general excepto conejo y liebre: Desde el segundo Domingo de Octubre al cuarto Domingo de Enero, ambos inclusive, en todas las provincias.

2.- Conejo y liebre: Desde el segundo Domingo de Octubre hasta el tercer Domingo de Diciembre, ambos inclusive, en las provincias de Cádiz, Huelva y Málaga.

Desde el segundo Domingo de Octubre hasta el primer Domingo de Enero, ambos inclusive, en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

En los cotos privados de caza, sus titulares, las Sociedades Galgueras o Sociedades Federadas con sección galguera podrán seguir cazando con galgos atraillados, soltando sólo dos por liebre, hasta el primer Domingo de Febrero inclusive, no pudiéndose portar armas de fuego en esta modalidad de caza.

3.- Prórroga del período hábil para la caza de las especies: paloma torcaz, estorninos, tordos, zorzales y córvidos: A partir de la finalización del período hábil para la caza menor en general, podrán seguir cazándose dichas especies hasta el primer Domingo de Marzo, inclusive, en todas las provincias.

4.- Paloma torcaz con cimbeles: En los lugares de parada existentes en cualquier clase de terrenos cinegéticos, la paloma torcaz podrá cazarse desde puestos fijos con auxilio de cimbeles.

5.- Caza menor en olivares con cosecha pendiente: Durante los períodos hábiles anteriormente definidos, se autoriza la caza menor en los olivares con cosecha pendiente, en toda clase de terrenos cinegéticos, hasta el día ocho de Diciembre inclusive; a partir de esta fecha y hasta el cierre del período hábil, las Direcciones Provinciales del IARA, podrán autorizar en los cotos privados, locales y zonas de caza controlada administradas por Sociedades, previa conformidad del propietario de la cosecha, puesta en conocimiento de dichas Direcciones, la caza menor en dichos olivares.

Artículo 130.- Períodos hábiles para la caza de aves acuáticas.

1.- Para todas las especies: Desde el segundo Domingo de Octubre al cuarto Domingo de Enero, ambos inclusive, con carácter general.

2.- Para todas las especies, excepto ánser común, ánade real y focha común, exclusivamente en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo-terrestres: Desde la finalización del período anterior hasta el cuarto Domingo de Febrero en las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla.

3.- Queda autorizada la caza de estas aves desde puestos fijos, con o sin auxilio de cimbeles y reclamos tanto naturales como artificiales. Cuando se utilicen cimbeles, no podrán agruparse más de los correspondientes a dos cazadores, con un máximo de seis cimbeles por cazador.

Artículo 140.- Media veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos.

1.- El período hábil será el comprendido entre el tercer Domingo de Agosto y el cuarto Domingo de Septiembre, ambos inclusive, pudiéndose cazar, solamente, los Jueves, Sábados y Domingos.

2.- En el caso de que se comprobare la disminución sensible de alguna de las poblaciones de estas especies, se tomarán las medidas precautorias previstas en la Disposición Adicional de esta Orden.

3.- Queda terminantemente prohibido situar la línea de cazadores rodeando los conederos de la tórtola, debiendo estar situados los puestos a una distancia mínima, entre sí, de cincuenta metros.

Artículo 150.- Perdiz roja con reclamo.

Atendiendo a que en la Comunidad Autónoma Andaluza es una modalidad de caza con una gran tradición, practicada por un numeroso colectivo de cazadores y que se realiza en la época de celo, previa a la de reproducción, se autoriza de modo excepcional la caza de la perdiz roja con reclamo macho en las siguientes condiciones:

1.- Limitaciones de carácter general:

a) El número máximo de piezas por cazador y día será de cuatro.

b) El horario de caza será desde la salida hasta la puesta del sol, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

c) La distancia mínima desde el puesto hasta la linda cinegética más próxima, será de quinientos metros.

d) La distancia mínima entre puestos será de doscientos cincuenta metros.

e) Las Direcciones Provinciales del IARA, podrán autorizar la práctica de esta modalidad de caza en los olivares con cosecha pendiente, previa conformidad del propietario de la cosecha, puesta en conocimiento de dichas Direcciones Provinciales.

f) Para practicar esta modalidad de caza es necesario contar con la licencia específica de tipo C-2, además de la licencia de tipo A que corresponda.

2.- Períodos hábiles, fechas inclusive:

	Desde el día	Hasta el día
Almería:		
Zona baja.....	7 de Enero	17 de Febrero.
Zona alta.....	11 de Febrero	24 de Marzo.
Cádiz:		
Toda la provincia.....	29 de Enero	28 de Febrero.
Córdoba:		
Zona baja.....	14 de Enero	24 de Febrero.
Zona alta.....	28 de Enero	10 de Marzo.
Granada:		
Zona baja.....	7 de Enero	17 de Febrero.
Zona alta.....	11 de Febrero	24 de Marzo.
Huelva:		
Toda la provincia.....	21 de Enero	3 de Marzo.
Jaén:		
Zona baja.....	21 de Enero	3 de Marzo.
Zona alta.....	11 de Febrero	24 de Marzo.
Málaga:		
Toda la provincia.....	21 de Enero	3 de Marzo.
Sevilla:		
Zona baja.....	14 de Enero	24 de Febrero.
Zona alta.....	28 de Enero	10 de Marzo.

La delimitación de las zonas alta y baja, de cada provincia, se define el anejo VIII.

Artículo 160.- Cetrería.

1.- Para cazar con aves de cetrería, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, será preciso disponer de la licencia especial de caza, clase C, expedida por el IARA. Asimismo, por cada ave de caza, el cazador deberá poseer un permiso de tenencia expedido por la AMA.

2.- Debido a las particularidades de esta modalidad cinegética, fuera del período hábil fijado en cada provincia para

las diferentes especies cazables y a excepción del período comprendido entre el 15 de Marzo y el 15 de Junio, las aves de cetrería podrán cazar lo correspondiente a su "sustento diario", al igual que hacen sus congéneres salvajes, es decir, una sola pieza por ave de caza y día para las especies de mediano y gran tamaño y dos piezas de pequeño tamaño, por ave y día, para las aves de cetrería menores.

3.- Durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de Junio, sólo se podrán volar y entrenar estas aves con señuelos artificiales o piezas de escape, debidamente marcadas, quedando totalmente prohibida la caza de animales salvajes.

4.- En determinados casos y circunstancias, el IARA podrá conceder autorizaciones especiales de caza por motivos de seguridad para el tráfico aéreo de aeropuertos y bases militares, daños a la agricultura o a las repoblaciones forestales, trabajos de interés cultural, científico, etc. En cualquiera de estos casos, las autorizaciones serán gratuitas y nominales, tendrán de duración máxima un año y en ellas se delimitará con claridad el área o zona de trabajo.

Todo ello con independencia de lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de Diciembre de 1986 y de 2 de Octubre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, respecto a la cetrería.

Artículo 179.- Caza del conejo con armas de fuego en época de veda de la caza menor en general.

En los cotos privados y locales de caza y zonas de caza controlada, administradas por Sociedades, se autoriza la caza del conejo con armas de fuego desde el cuarto Domingo de Junio hasta el tercer Domingo de Septiembre, fechas inclusive.

Días hábiles: Jueves, Sábados, Domingos y festivos de carácter nacional o regional.

No se permitirá el empleo de perros hasta el tercer Domingo de Julio inclusive, quedando facultadas las Direcciones Provinciales del IARA para prorrogar el plazo de esta limitación.

Artículo 189.- Captura en vivo de aves canoras.

Con carácter excepcional y debido a la gran tradición de aves de jaula para canto existente en Andalucía y a su incidencia no significativa sobre el tamaño de las poblaciones, se autoriza, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura en vivo y retención, con ese único fin y en pequeñas cantidades, de las especies que figuran en el Anexo III, en las siguientes condiciones:

1.- Las Direcciones Provinciales del IARA podrán autorizar la captura en vivo de estas especies a miembros de las Sociedades Pajariles Federadas, Sociedades Federadas con sección pajaril y Sociedades Ornitológicas suficientemente acreditadas por la Federación Andaluza de Caza, por haber participado en concursos de canto (con indicación de fechas y lugares de los más recientes), durante los períodos indicados en el punto 7 de este artículo.

2.- Las autorizaciones serán gratuitas, nominales y para un máximo de tres especies y en ellas se especificará el número de ejemplares que puedan ser capturados, que no podrá exceder de cien, entre las tres especies, durante todo el período hábil, con un máximo de veinticinco ejemplares por día, mediante el uso, exclusivamente, de redes abatibles, estando totalmente prohibida la utilización de reclamos ciegos que, al no poder ser devueltos al medio natural ni ser dejados en depósito al infractor, deberán ser sacrificados en el momento de su comiso.

3.- Queda prohibida, con carácter general, la captura en vivo de estas especies por el sistema del "arbolillo" con reclamo macho.

No obstante, en las provincias de Córdoba, Granada y Jaén, las Direcciones Provinciales del IARA podrán autorizar excepcionalmente este sistema en los términos municipales que se relacionan en los artículos 30, 31 y 33 de esta Orden, atendiendo a su carácter tradicional y a la comprobada recuperación de las aves capturadas por este procedimiento, con los mismos requisitos y en los mismos períodos establecidos en este artículo, con excepción de la provincia de Granada donde no podrá autorizarse esta modalidad en el período hábil correspondiente a los meses de Julio y Agosto.

4.- Queda prohibido el sacrificio, la venta, el transporte para la venta, la retención para la venta, así como poner en venta ejemplares de estas especies, al igual que cualquier parte o producto, obtenido a partir de las aves, fácilmente identificable.

5.- Se autoriza la práctica de esta modalidad de captura en vivo, en las zonas de seguridad situadas en los márgenes de ríos o arroyos. En aquellas que atraviesan terrenos sometidos a régimen cinegético especial, deberá contarse con autorización del titular del mismo.

6.- Cada autorización amparará el uso de una sola arte que deberá ser manejada por el titular de la misma pudiéndose auxiliar de un ayudante que no precisará autorización.

7.- Períodos hábiles, fechas inclusive:

	Periodos	Días hábiles
ALMERIA	8-Oct/17-Oct 1-Nov/20-Nov	Todos. Todos.
CADIZ	9-Jul/4-Agos 13-Oct/12-Nov	J., V., S., D. V., S., D.
CORDOBA	15-Jul/27-Agos 1-Oct/5-Nov	S., D. V., S., D.
GRANADA	15-Jul/27-Agos 15-Oct/3-Dic	S., D. S., D.

HUELVA -Zona costera:
22-Oct/25-Nov Todos, excepto Lunes.

-Resto de la provincia:
5-Agos/27-Agos S., D.
22-Oct/12-Nov Todos.

JAEN 30-Jul/20-Agos S., D., F.
8-Oct/19-Nov S., D., F.

MALACA 16-Jul/20-Agos J., S., D., F.
15-Oct/11-Nov J., S., D., F.

SEVILLA 15-Jul/27-Agos S., D.
1-Oct/5-Nov V., S., D.

La delimitación de la zona costera de la provincia de Huelva se encuentra en el Anexo VIII de esta Orden.

Artículo 199.- Protección a la caza menor.

1.- Queda prohibido:

- a) La utilización de más de tres perros por escopeta.
- b) La caza denominada "de ojeo" de perdiz roja en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común y en los sometidos a régimen de caza controlada.
- c) La caza de perdiz roja, en toda clase de terrenos, por el sistema conocido por "portil", aprovechando el cansancio de las mismas o agrupándolas en terrenos o lugares determinados.
- d) Que los perros de caza, en época de veda, circulen libremente por el campo desprovistos de tanganello.
- e) El empleo de hurones, salvo los casos autorizados para captura en vivo, reducción de daños y explotaciones cinegéticas con fines comerciales.
- f) Durante los períodos hábiles de caza menor, a excepción del de la perdiz roja con reclamo, el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común (terrenos libres) queda limitado a Jueves, Sábados, Domingos y festivos de carácter nacional o regional.

2.- No se autorizará el empleo de redes japonesas (redes invisibles), para la captura de todo tipo de aves con fines distintos a los de anillamiento u otros de carácter científico, siendo preciso en los casos exceptuados que la persona que las utilice esté en posesión de la correspondiente autorización de captura expedida por el IARA o la AMA para los respectivos ámbitos de competencia territorial. Estas autorizaciones sólo se concederán cuando no exista otra solución satisfactoria, debiendo constar en ellas la autoridad que las concede, las especies afectadas, el número de ejemplares autorizados y los medios a emplear.

3.- En aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial, en los que se vaya a practicar la caza de perdiz roja en ojeo, los titulares deberán notificar, con una antelación mínima de diez días hábiles la celebración de cada ojeo a la Dirección Provincial del IARA correspondiente.

Los titulares de dichos acotados deberán presentar durante el mes siguiente a la finalización del período hábil, una comunicación con el resultado de la temporada, especificándose, para cada ojeo celebrado, número de participantes y número total de piezas cobradas.

TÍTULO IV.- REDUCCION DE DAÑOS ORIGINADOS POR DETERMINADAS ESPECIES

Artículo 209.- Consideraciones previas.

En el caso de que los daños a que hace referencia el apartado b) de la Disposición Adicional de esta Orden, sean causados por: conejos, jabalíes, zorros, pájaros perjudiciales a la agricultura o perros errantes, en la tramitación de las medidas a adoptar, con carácter excepcional, para el control de sus poblaciones, las Direcciones Provinciales del IARA, deberán tomar en consideración los siguientes extremos:

- a) Realización de las comprobaciones oportunas y consultas, si se considera procedente, a los organismos competentes (Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, de Salud y Bienestar Social, Dirección Provincial de la AMA o Consejo Provincial de Caza) que justifiquen las medidas a adoptar.
- b) Sólo se podrán autorizar como medios de control, según los casos, armas de fuego, hurones, redes, lazos, trampas y cepos, estudiándose entre los artes de captura las que sean más adecuadas para cada zona, de manera que los cepos solamente se autoricen en aquellas en las que esté contrastada la ineficacia de las restantes, atendiendo además, a la posible incidencia en las poblaciones de especies protegidas.
- c) Las autorizaciones se expedirán a nombre de los propietarios de los terrenos en el caso de que sean de aprovechamiento cinegético común o a nombre de los titulares de los cotos afectados o personas designadas por ellos siendo aquellos, en todo caso, los responsables del estricto cumplimiento del condicionado de la autorización, estableciéndose por las Direcciones Provinciales del IARA los controles precisos a tal fin.

Artículo 219.- Especies protegidas.

En el caso de que la especie causante fuera especie protegida, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 4/1.986, de 22 de Enero, (BOJA número 9, de 1 de Febrero) por el que se amplía, en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, la relación de especies protegidas y se dictan normas para su protección.

Artículo 232.- Consejo.

Para el control de las poblaciones de esta especie en época de veda, se aplicarán las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio de 1.984, excepto en lo que se establece en la disposición primera de la misma, que queda regulado en el artículo 170 de la presente Orden.

Artículo 233.- Otras especies.

Para el resto de las especies citadas en el artículo 209, las Direcciones Provinciales del IARA, podrán expedir para los cotos de caza, las correspondientes autorizaciones a petición de los titulares interesados.

Los términos de las medidas a tomar se recogen en los siguientes artículos de este Título, encomendándose a las Direcciones Provinciales del IARA la vigilancia y control de su puesta en práctica.

Artículo 240.- Batidas y esperas nocturnas de jabalí.

1.- En cotos privados de caza, se podrá autorizar:

a) Batidas para la caza de esta especie desde el primer Domingo de Septiembre hasta el tercer Domingo de Marzo, fijando, de acuerdo con la extensión y características de la mancha a batir el número máximo de escopetas y el de perros a intervenir en estas cacerías.

b) Aguardos y esperas nocturnas durante todo el año.

2.- Daños en época de veda: Cuando estos daños afecten simultáneamente a diversas fincas situadas en una determinada comarca, las autorizaciones se concederán de acuerdo con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 18 de Marzo de 1.972, por la que se dictan normas para la celebración de batidas, para la caza de esta especie, en época de veda.

Artículo 250.- Captura y batidas de zorros.

1.- Terrenos sometidos a régimen cinegético especial:

Se podrá autorizar la captura de zorros durante todo el año, así como la celebración de batidas para la caza de esta especie en época de veda.

2.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común:

En aquellas comarcas que hayan sido declaradas de emergencia cinegética temporal, la celebración en época de veda de batidas especiales encaminadas a la caza de zorros, requerirá la previa autorización del Delegado de Gobernación y se ajustarán a las normas que, en cada caso, señale esta autoridad a propuesta de la Dirección Provincial del IARA.

Artículo 260.- Cáceres perjudiciales a la agricultura.

1.- De no existir otra solución satisfactoria, se podrá acordar la declaración de emergencia cinegética temporal en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos debido a la concentración o abundancia, durante las épocas de siembra, germinación y recolección, de las especies perjudiciales relacionadas en el Anexo IV de esta Orden.

2.- En las declaraciones de emergencia cinegética temporal, se indicará, su ámbito, duración y los medios de caza autorizados, incluso las armas de fuego, para lograr la reducción de las poblaciones de estas aves. Queda prohibida la venta, el transporte para la venta, la retención para la venta, así como el poner en venta dichas aves, vivas o muertas, el igual que cualquier parte o producto, obtenido a partir de ellas, fácilmente identificable.

Una vez transcurrido el periodo de emergencia quedará prohibida la caza y captura de estas especies en cualquier otra época del año.

Artículo 270.- Perros errantes.

1.- Terrenos sometidos a régimen cinegético especial:

Se podrán expedir los oportunos permisos gratuitos, a nombre de las personas designadas por los titulares, para la caza de perros errantes con armas de fuego. Dichos permisos tendrán un periodo de validez no superior a tres meses, pudiendo renovarse sucesivamente y por el mismo periodo de tiempo, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Así mismo, a petición de la Federación Provincial de Caza, podrán concederse estos permisos para la eliminación de perros errantes, a sus Guardas Honorarios de Caza, válidos para todos los cotos privados de caza cuya titularidad ostenten Sociedades Federadas de Caza.

2.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común:

El correspondiente permiso para la caza en batida de perros errantes, requerirá la previa autorización del Delegado de Gobernación, quien, si lo juzga procedente, solicitará los informes previos que estime oportunos, debiendo ajustarse las cacerías a las normas que, en cada caso, señale esta autoridad a propuesta de la Dirección Provincial del IARA.

3.- En aquellos casos excepcionales en los que la presencia de estos animales suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o de sus bienes, el Delegado de Gobernación a propuesta de la Dirección Provincial del IARA, podrá autorizar cuantas medidas considere convenientes para la eliminación de los perros errantes.

TÍTULO V.- LIMITACIONES Y EXCEPCIONES CINEGETICAS DE CARACTER PROVINCIAL**Artículo 280.- Almería.**

a) Durante los periodos hábiles de caza menor, excepto el de la perdiz con reclamo, el ejercicio de la caza queda limitado a Jueves, Viernes, Sábados, Domingos y Festivos.

b) La caza de aves acuáticas queda prohibida en:

- Parque Natural "Sierra de María", (Decreto 236/87), en los términos municipales de María, Veíez-Blanco y Chirivel.
- Parque Natural "Cabo de Gata-Níjar", (Decreto 314/87), en los términos municipales de Almería, Níjar y Carboneras.
- Punta Encinas-Sabinar, en los términos municipales de Roquetas de Mar y El Ejido.
- Salinas de Cerrillos, en los términos municipales de Roquetas de Mar y El Ejido.
- Albufaras de Adra, término municipal de Adra.
- Lagunas de Mojácar, término municipal de Mojácar.
- Río Chico y Fuentes de Marbella, T.M. de Berja.

Artículo 290.- Cádiz.

a) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el monte denominado "Puerto y Dehesa del Hoyo del Pinar" y en el Area de Reserva compuesta por los montes Sierra del Pinar, señalizada con tebillas.

b) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1.987, de 2 de Abril, de declaración de doce lagunas como Reservas Integrales Zoológicas, con los límites que se determinan, queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las siguientes lagunas:

- de Medina (T.M. de Jerez de la Frontera).
- Salada de Zorrillo (T.M. de Espera).
- Dulce de Zorrillo (T.M. de Espera).
- Mondilla (T.M. de Espera).
- Gell (T.M. de Chicliana de la Frontera).
- de Montellano (TT.MM. Medina Sidonia y Chicliana Fra.)
- del Taraja (T.M. de Puerto Real).
- del Comisario (T.M. de Puerto Real).
- San Antonio (T.M. de Puerto Real).
- Salada (T.M. de Puerto de Santa María).
- Juncoosa (T.M. de Puerto de Santa María).
- Chica o de la Compañía (T.M. Pto. Sta. María).

Así mismo, se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en las siguientes lagunas:

- Torreguardario (T.M. de San Roque).
- de Tollón (T.M. de Jerez de la Frontera).
- De El Tejón (T.M. de Jerez de la Frontera).
- De Las Pachecas (T.M. de Jerez de la Frontera).
- De Las Canteras (T.M. de Jerez de la Frontera).
- De Las Pajas (T.M. de Chicliana de la Frontera).
- De Tarelo (T.M. de Sanlúcar de Barrameda).

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas del río Palmones, en los términos municipales de Algociras y Los Barrios.

d) En las zonas de marisma de los TT.MM. de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, situadas al Norte y al Oeste de la carretera comarcal 441 (Trebujena-Sanlúcar de Barrameda-Chipiona) la caza de aves acuáticas queda limitada a Jueves, Sábados, Domingos y festivos.

e) En esta provincia, a los efectos de la presente Orden quedan equiparados cinegéticamente los cerdos asilvestrados con el jabalí.

Artículo 300.- Córdoba.

a) En las zonas de pinar y cuando las circunstancias climatológicas hayan favorecido la aparición en abundancia de "niscalos", la Dirección Provincial del IARA, previa comprobación de tal circunstancia y a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de monterías entre el día 1 de Octubre y la apertura del periodo hábil para la caza mayor.

b) Queda prohibida la caza con armas de fuego en las lagunas de Taraje y Vadohondo, sitas en el T.M. de Lucena, así como en una faja de terreno de 250 metros alrededor de ellas.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los embalses de Cordobilla, Malpasillo e Iznajar, formados sobre el río Genil y sitos: el primero en los términos municipales de Puente Genil y Aguilar de la Frontera (Córdoba) y Badolatosa (Sevilla); el segundo en los términos municipales de Lucena (Córdoba) y Badolatosa (Sevilla); el tercero en los términos municipales de Rute e Iznajar (Córdoba), los de Algarinejo y Loja (Granada) y el de Cuevas de San Marcos (Hálaga); así como en la faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.

d) De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Octubre de 1.984, de creación de Reservas Integrales, queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las siguientes lagunas:

- Zofar (T.M. de Aguilar de la Frontera).
- Rincón (T.M. de Aguilar de la Frontera).
- Amarga (T.M. de Lucena).
- Jarales (T.M. de Lucena).
- Tiscar (T.M. de Puente Genil).
- Conde o Salobral (T.M. de Luque).

e) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en los términos municipales de: Aguilar de la Frontera, Baena, Banameji, Cabra, Encinas Reales, Iznajar, Lucena, Luque, Moriles, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil y Rute.

f) Queda prohibida la caza en el monte "Villares Bajos", del término municipal de Córdoba.

g) Los términos municipales en los que se podrá autorizar la captura en vivo de aves canoras por el sistema del "arbolillo" artificial con reclamo macho son: Almedinilla, Baena, Carcabuey, Castro del Río, Puentelejar, Iznajar, Luque, Priego de Córdoba y Rute.

Artículo 319.- Granada.

a) Se prohíbe la caza de aves acuáticas en todos los embalses y lagunas naturales de la provincia.

b) La captura en vivo de aves canoras por el sistema del "arbolillo" artificial con reclamo macho, podrá autorizarse en todos los términos municipales de la provincia.

Artículo 320.- Huelva.

a) En las zonas de marismas de los términos municipales de Almonte e Hinojos, la caza de aves acuáticas queda limitada a Jueves, Sábados, Domingos y festivos.

b) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Arroyo de la Rocina y zona del Acebuche. Los límites de estos dos refugios son los que se describen en la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 14 de Junio de 1.983, (BOE del 22 de Junio).

- El paraje natural de las marismas de Odiel.
- Laguna del Portil, término municipal de Punta Umbría.
- Los terrenos del término municipal de Almonte comprendidos entre la carretera del Rocío a Matalcasañas y el límite occidental del Parque Nacional de Doñana.

- Montes adscritos a la ANA en los términos municipales de Aroche y Cortegana, salvo autorización de la Dirección Provincial del IARA a petición de la ANA.

- Esteros del río Piedra y península de Nueva Umbría, al Sur de la carretera que une La Antilla con el puerto de El Terrón, término municipal de Lepe, salvo el conejo.

- Laguna de las Madres del Avitor, término municipal de Moguer.

- Laguna de Palos (T.M. de Palos de la Frontera).
- Cortao del Palanco (T.M. Zalamea la Real).
- Los siguientes embalses:
- Cueva de la Mora (T.M. de Almonaster la Real).
- Matavaca (T.M. Sanlúcar de Guadiana).
- Lagunazo (T.M. de Alosno).
- Presa de Cabezas Rubias (T.M. Cabezas Rubias).

c) Queda prohibida la caza del conejo con armas de fuego, en época de veda, en todos los términos municipales pertenecientes al Partido Judicial de Arcena, excepto en el de Rosal de la Frontera.

Artículo 330.- Jaén.

a) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en la Laguna Honda y en los embalses de Puente de la Cerrada, Doña Aldonza y Pedro Marín.

b) Los términos municipales en los que podrá autorizarse la captura en vivo de aves canoras por el sistema del "arbolillo" artificial con reclamo macho son: Andújar, Baños de la Encina, Guarromán, La Carolina, Linares y Menjíbar.

Artículo 340.- Málaga.

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en:

- Isla de Guadalhorce, cuyos límites se describen en la O.M. del MAPA de 14 de Junio de 1.903 (BOE del 22 de Junio).

- Desembocadura del río Vélez, desde el puente de la C.N. 340 hasta el mar y en una anchura de 500 metros a ambos lados del eje de su cauce.

- Canalón de las Buitreras, en el río Guadiaro en una anchura de 500 metros a ambos lados del eje del río.

- Tajo del río de la Venta, sito en el término municipal de Teba con una anchura de 250 metros a ambos lados del eje del río.

- Complejos lacustres de Campillos y Archidona, que comprenden las lagunas y lagunajos naturales existentes en dichos términos municipales.

- Reserva Integral de la laguna de Puente de Piedra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/85, de 9 de Enero, de creación de dicha Reserva Integral.

- Embalse de Iznajar, sito en los términos municipales de Cuevas de San Marcos (Málaga), Rute e Iznajar (Córdoba) y Algarinejo y Loja (Granada).

- Vadorreal, El Chorro y Mesa de Villaverde, en la zona comprendida por los siguientes linderos:

- Norte: Límite entre los términos municipales de Ardales y Campillos en su tramo comprendido entre el Arroyo del Águila y su confluencia la del término de Antaquera.

- Este: Quinientos metros a levante del eje del río Guadalhorce a su paso por el Cambullón de los Gaitanes hasta la linde Norte del monte "Haza del Río" (Estación del Chorro) y linderos Norte y Este de dicho monte.

- Sur: Límite sur de "Haza del Río", hasta alcanzar la estación de El Chorro, presa de la Encantada y borde Oeste del embalse hasta el Arroyo de los Lobos. Arroyo de los Lobos, carretera de acceso a las ruinas de Bobastro y camino de servicio del embalse del Conde de Guadalhorce (hasta el Pto. de las Atalayas) y alcanzar el embalse por el arroyo de las Atalayas o Canareta.

- Oeste: Borde del embalse, en los tramos comprendidos entre el arroyo de la Canareta y la presa (márgen derecha) y entre la presa y el arroyo del Águila (márgen izquierda) subiendo por dicho arroyo hasta la linde de términos entre Ardales y Campillos.

Artículo 350.- Sevilla.

a) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en:

- Aguas y márgenes de dominio público del tramo del Brazo de la Torre, que discurre entre los términos municipales de Aznalcázar y Puebla del Río, comprendido entre el muro izquierdo de la canalización del río Guadalmar y su desembocadura en el Guadalquivir.

- Aguas y márgenes de dominio público del Brazo del Este, situándose la márgen derecha en el término municipal de Puebla del Río y la izquierda en los de Coria del Río, Dos Hermanas, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija.

- Laguna de Zarracastín, sito en el término municipal de Utrera, así como en una faja de terreno de cien metros de anchura alrededor de ella.

- Isla formada en el curso del río Guadalquivir denominada "La Isleta", sito en el término municipal de Coria del Río.

- Embalses de Cordobilla y Malpasillo, formados sobre el río Genil y sitios: el primero en los términos municipales de Badolatosa (Sevilla), Puente Genil y Aguilár de la Frontera (Córdoba); el segundo en los términos municipales de Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba).

- Lagunas de La Cigarrera, La Peña y Pílon, del término municipal de Lebrija, y la de El Taraje del término municipal de Las Cabezas de San Juan.

- Aguas y márgenes de dominio público del río Viar desde la presa de El Pintado hasta la presa de derivación del canal del Viar, sito la márgen derecha en los términos municipales de El Real de la Jara y Almadén de la Plata y la izquierda en el de Cazalla de la Sierra.

b) En las zonas de marismas de los términos municipales de Puebla del Río, Aznalcázar, Los Palacios, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija, el ejercicio de la caza menor en general y el de las aves acuáticas, queda limitado a Jueves, Sábados, Domingos y festivos.

c) En las zonas que repueble el IARA con venados y que se determinarán oportunamente, se limitarán las capturas de esta especie a la media de las declaradas en las tres temporadas cinegéticas anteriores a la repoblación.

TÍTULO VII.- INFRACCIONES Y PUBLICIDAD

Artículo 360.- Infracciones

La caza de cualquier especie fuera del período hábil que, para la misma se señale en la presente Orden será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Artículo 370.- Valoración de ejemplares de especies cinegéticas, cobrados ilegalmente, y de las especies protegidas.

En el Anexo VI de esta Orden, se establecen los valores cinegéticos de cada ejemplar de las distintas especies de caza, cobrados ilegalmente, y en el Anexo VII se relacionan los costes de reposición estimados para las especies protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a efectos de fijar, cuando proceda, el importe de las indemnizaciones valorándose en la misma cuantía, en su caso, las crías y huevos de las distintas especies.

Artículo 380.- Guardería

Los miembros de la Guardería Forestal y Guardas Honorarios de Caza, como Agentes de la Autoridad, velarán por el exacto cumplimiento de las normas contenidas en esta Orden, recomendándose a todas las Autoridades estimular el celo de los Agentes a sus órdenes para que colaboren a los fines expresados.

Artículo 390.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) del vigente Reglamento de Caza, la presente Orden deberá ser publicada en el Boletín Oficial de cada provincia en un plazo no superior a quince días, contados a partir del de su aparición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Durante el período de vigencia de la presente Orden y cuando circunstancias de carácter rigurosamente excepcional así lo aconsejen, tales como:

a) Condiciones especiales de tipo ecológico, biológico, climatológico, etc., o cualesquiera otras, extremadamente desfavorables, que atenten contra la protección u ordenado aprovechamiento de las especies de la fauna silvestre.

b) La existencia de especies animales que puedan resultar especialmente perjudiciales, por causar graves daños para los cultivos agrícolas, la ganadería, los montes y la fauna silvestre, o puedan suponer un peligro para la seguridad o la salud pública o de transmisión de enfermedades a otras especies.

se faculta a la Presidencia del IARA para que, a propuesta de la Dirección Provincial correspondiente de ese Instituto, previo acuerdo del Consejo Provincial de Caza o del Consejo Andaluz de Caza cuando las medidas a tomar afecten a más de una provincia, salvo casos de suma urgencia en que ello no fuera posible, adopte, para cualquier clase de terrenos cinegéticos y para cualquier ámbito territorial, alguna de las siguientes medidas:

1.- Modificación de los períodos hábiles de caza, para las distintas especies y modalidades, que figuran en la presente Orden.

2.- Veda temporal de la caza de determinadas especies o limitación del número de ejemplares a abatir.

3.- Declaración de comarcas de emergencia cinegética temporal, por motivo de daños, con determinación de las épocas y medidas a tomar, conducentes a reducir el número de animales considerados perjudiciales.

Las Resoluciones, deoivamente motivadas, dictadas de acuerdo con lo previsto en la presente disposición, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I.- ESPECIES CAZABLES

A) Mamíferos:

- Cabra Montés (*Capra pyrenaica*).
- Ciervo (*Cervus elaphus*).
- Corzo (*Capreolus capreolus*).
- Gamo (*Dama dama*).
- Muflón (*Ovis musimon*).
- Arruí (*Ammotragus lervia*).
- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
- Liebre (*Lepus capensis*).
- Zorro (*Vulpes vulpes*).

B) Aves:

- Perdiz (*Alectoris rufa*)
- Becada (*Scolopax rusticola*)
- Falsán (*Phasianus colchicus*)
- Codorniz (*Coturnix coturnix*)
- Tórtola (*Streptopelia turtur*)
- Paloma torcáz (*Columba palumbus*)
- Paloma zurita (*Columba oenas*)
- Paloma bravia (*Columba livia*)
- Collin de Virginia (*Colinus virginianus*)
- Collin de California (*Lophortyx californica*)
- Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
- Tordo o estornino negro (*Sturnus unicolor*)
- Zorzal real (*Turdus pilaris*)
- Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)
- Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
- Zorzal común (*Turdus philomelos*)
- Anser común (*Anser anser*)
- Anade real (*Anas platyrhynchos*)
- Anade rabudo (*Anas acuta*)
- Anade friso (*Anas strepera*)
- Anade silbón (*Anas penelope*)
- Pato cuchara (*Anas clypeata*)
- Cerceta común (*Anas crecca*)
- Pato colorado (*Netta rufina*)
- Porrón común (*Aythya ferina*)
- Focha común (*Fulica atra*)
- Polla de agua (*Gallinula chloropus*)
- Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)
- Avefría (*Vanellus vanellus*)
- Urraca (*Pica pica*)
- Grajilla (*Corvus monedula*)
- Corneja (*Corvus corone*)

ANEXO II.- ESPECIES COMERCIALIZABLES

A) Mamíferos:

- Cabra montés (*Capra pyrenaica*)
- Ciervo (*Cervus elaphus*)
- Corzo (*Capreolus capreolus*)
- Gamo (*Dama dama*)
- Muflón (*Ovis musimon*)
- Arruí (*Ammotragus lervia*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
- Liebre (*Lepus capensis*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)

B) Aves:

- Anade real (*Anas platyrhynchos*)
- Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
- Falsán común (*Phasianus colchicus*)
- Paloma Torcáz (*Columba palumbus*)

ANEXO III.- AVES CANORAS

- Verdecillo (*Serinus serinus*).
- Verderón (*Carduelis chloris*)
- Jilguero (*Carduelis carduelis*)
- Pardillo (*Acanthis cannabina*)
- Triguero (*Emberiza calandra*)

ANEXO IV.- PAJAROS PERJUDICIALES PARA LA AGRICULTURA

- Alondra (*Alauda arvensis*)
- Gorrilón común (*Passer domesticus*)
- Gorrilón molinero (*Passer montanus*)

ANEXO V.- RELACION DE LOS METODOS O MEDIOS DE CAPTURA PROHIBIDOS CON CARACTER GENERAL

1. Lazos
2. Todo tipo de métodos o medios que impliquen el uso de liga, como el arbolillo, las varetas, las rametas y el parany.
3. Anzuelos.
4. Reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, de perdices hembras y de otros reclamos vivos cegados o mutilados.
5. Todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos.
6. Aparatos electrocutantes o paralizantes.
7. Faros, linternas u otros aparatos luminosos, y visores que incluyan un convertidor de imagen o un amplificador de imagen electrónico para tiro nocturno.
8. Explosivos.
9. Todo tipo de redes o de artefactos que requieran en su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañon.
10. Todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.
11. Todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes.
12. Proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.
13. Armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.
14. Cañores pateros.
15. Hurones.
16. Aves de cetrería sin la anilla reglamentaria.
17. Aviones o vehículos motorizados.
18. Embarcaciones a motor.

ANEXO VI.- BAREMO DE VALORACION DE LAS ESPECIES CINEGETICAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA (en miles de pesetas)

Resolución de 3 de Junio de 1986 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, BOJA nº 55, de 10 de Junio.

CAZA MAYOR	Incremento por trofeo			
	Valor	Bronce	Plata	Oro
Cabra montés (<i>Capra pyrenaica</i>)	650	20	30	50
Ciervo (<i>Cervus elaphus</i>)	250	20	30	50
Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	200	20	30	50
Gamo (<i>Dama dama</i>)	200	20	30	50
Muflón (<i>Ovis musimon</i>)	200	20	30	50
Arruí (<i>Ammotragus lervia</i>)	150	10	20	30
Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	50	10	20	30
CAZA MENOR				
			Valor	
Zorro (<i>Vulpes vulpes</i>)			15	
Liebre (<i>Lepus capensis</i>)			10	
Conejo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)			5	
Anser común (<i>Anser anser</i>)			15	
Perdiz (<i>Alectoris rufa</i>)			7,5	
Becada (<i>Scolopax rusticola</i>)			7,5	
Falsán (<i>Phasianus colchicus</i>)			7,5	
Anade real (<i>Anas platyrhynchos</i>)			5	
Anade rabudo (<i>Anas acuta</i>)			5	
Anade friso (<i>Anas strepera</i>)			5	
Anade silbón (<i>Anas penelope</i>)			5	
Pato cuchara (<i>Anas clypeata</i>)			5	
Cerceta común (<i>Anas crecca</i>)			5	
Pato colorado (<i>Netta rufina</i>)			5	
Porrón común (<i>Aythya ferina</i>)			5	
Focha común (<i>Fulica atra</i>)			2,5	
Paloma torcáz (<i>Columba palumbus</i>)			2,5	
Paloma zurita (<i>Columba oenas</i>)			2,5	
Paloma bravia (<i>Columba livia</i>)			2,5	
Tórtola (<i>Streptopelia turtur</i>)			2,5	
Codorniz (<i>Coturnix coturnix</i>)			2,5	
Polla de agua (<i>Gallinula chloropus</i>)			2,5	
Agachadiza común (<i>Gallinago gallinago</i>)			2,5	
Zorzal común (<i>Turdus philomelos</i>)			1	
Zorzal alirrojo (<i>Turdus iliacus</i>)			1	
Zorzal charlo (<i>Turdus viscivorus</i>)			1	
Zorzal real (<i>Turdus pilaris</i>)			1	

Estornino pinto (Sturnus vulgaris)	1
Estornino negro (Sturnus unicolor)	1
Avetría (Vanellus vanellus)	1
Urraca (Pica pica)	1
Graja (Corvus frugilegus)	1
Grajilla (Corvus monedula)	1
Corneja (Corvus corone)	1
Otras especies cinegéticas	1

ANEXO VII.- VALORACION DE ESPECIES PROTEGIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA (en miles de pesetas)

Decreto 4/1986, de 22 de Enero, BOJA de 1 de Febrero de 1986.

A) Mamíferos:	
Poca monje	1.500
Otros mamíferos marinos	500
Lince	1.000
Lobo y nutria	500
Gato montés y meloncillo	200
Garduña y tejón	100
Gineta, turón y comadreja	50
Otros mamíferos protegidos	25
B) Aves:	
Quebrantahuesos	1.000
Águila imperial, buitre negro y águila pescadora	500
Águila real, buho real, halcón de Eleonor y alimocho	300
Buitre leonado, águila culebrera, águila perdicera, elanio azul y halcón común	250
Gavilán, azor, alcotán, esmerajón y águila calzada	150
Otras aves rapaces	100
Avutarda	300
Cigüeña negra, malvasia, morito y focha cornuda	500
Espátula	250
Martinete, flamenco, cigüeña común y calamón	150
Aves insectívoras	10
Otras aves protegidas	50
C) Reptiles y anfibios:	
Tortugas marinas	500
Otros reptiles protegidos y todos los anfibios protegidos	10

ANEXO VIII.- DELIMITACIONES PROVINCIALES DE ZONAS ALTA Y BAJA PARA LA MODALIDAD DE PERDIZ CON RECLAMO Y ZONA COSTERA PARA LA CAPTURA EN VIVO DE AVES CANORAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA.	
A) Perdiz roja con reclamo macho	
Almería:	
La delimitación de las zonas alta y baja en esta provincia la determinan los 600 metros de altitud, con un margen de ± 100 metros, y considerando la dificultad de localización de dicha cota altimétrica, con el margen previsto, se relacionan puntos orientativos por los que se delimitan ambas zonas:	
Puente de Alcolea con el límite de provincias; Empalme de la carretera comarcal 331 con la carretera a Castala; Barrio Bajo de Castala; Ermita de Nuestra Señora de Gádor; Barriada de Collin; Cerro de las Moreras; Empalme de Félix; Pueblo de Enix; Pueblo de Alhama; carretera comarcal 332; Pueblo de Padules; Pueblo de Canjajar; curso arriba del río Nacimiento hasta el Pueblo del mismo nombre; Pueblo de Alboloduy; Alcubillas Bajas; Venta Los Nudos; Venta Carlota; Pueblo de Ulella del Campo; Barriada del Puntal; Barriada del Pilar; Barriada El Chive; Barriada El Campico; Barriada El Marchal; Pueblo de Lubrín; Cortijada de los Dioses; Cortijada Las Herreras; Cortijada La Fuenteblanquilla; Cortijada Los Molinas; Cortijada Los Utreras; Pueblo de Lijar; Pueblo de Macael; Pueblo de Purchena; Pueblo de Arnaña del Almanzora; Barriada de Agua Amarga; Pueblo de Partalca Cortijada Llano de los Espinos; Cortijada Los Marcelinos; Barriada Los Nudos; Barriada La Noya; Barriada Goña.	
Los enclavados de Sierra Alhamilla y Sierra Cabrera tienen como puntos orientativos los siguientes:	
Sierra Alhamilla:	
Pueblo de Lucainena de las Torres; Barriada de Huebro; Barriada La Atalaya; Barriada Marchante; Barriada Los Retacos.	
Sierra Cabrera:	
Barriada de las Adelfas; Barriada los Moralicos; Barriada La Carrasca.	
Cádiz:	
Sin distinción de zonas para la modalidad de perdiz con reclamo.	
Córdoba:	
Zona Alta: margen derecha del río Guadalquivir hasta el límite norte de la provincia y comarca Penibética (términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tojar, Iznájar, Luque, Priego, Rute y Zuheros).	
Zona Baja: resto de la provincia.	

Granada:	
Zona Baja: Comprende los términos municipales de Albondón, Albuñol, Almuñecar, Chinenas, Cijuela, Las Gabias, Guajar Alto, Guajar Farguít, Guajar Fondón, Los Gualchos, Huescor-Tajor, Itrabo, Jete, Láchar, Lantegí, Lújar, Moraleda de Zafayona, Molvizar, Motrill, Otívar, El Pinar, Polopos, Rubite, Salar, Calobreña, Santa Fe, Sorvilán, Ugijar, Vélez Banaudalia y Villanueva de Mesía.	
Zona Alta: resto de la provincia.	
Huelva:	
Sin distinción de zonas para la modalidad de perdiz con reclamo.	
J León:	
Zona Alta: Comprende los términos municipales de : Albánchez de Ubeda, Alcalá la Real, Alcaudete, Aldequemada, Baños de la Encina, Bedmar-García, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Caba de Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castellar, Castillo de Locubín, Chilluevar, Frailes, Geneve, Hinojares, Hornos de Segura, Huelma-Solera, Huesar, La Iruela, Larva, Montizón, Noalejo, Orquera, Pegalajar, Pozo Alcón, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Quesada, Santa Elena, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Los Villares y Villarodrigo, quedando incluido igualmente el Coto Nacional de las Sierras de Cazorla y Segura.	
Zona Baja: resto de la provincia.	
Málaga:	
Sin distinción de zonas para la modalidad de perdiz con reclamo.	
Sevilla:	
Zona Baja: La situada al sur de la línea definida de este a oeste, a través de la provincia, por el río Guadalquivir y la autovía Sevilla-Huelva.	
Zona Alta: La situada al norte de la mencionada línea.	
B) Captura en vivo de aves canoras	
Zona costera de la provincia de Huelva: Estará constituida por los términos municipales de: Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Punta Umbría, Gibraleón, Huelva, Palos de la Frontera, Moguer y Almonte.	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre regulación de la situación académico de los alumnos de EGB, que se encontraban adelantados de curso durante el año académico 1986/87.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1987 (BOJA de 19 de junio) facultaba a la entonces Dirección General de Ordenación Académica para fijar el procedimiento a seguir para normalizar la situación de los alumnos contemplados en la citada Orden en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho procedimiento aparece explicitado en la Resolución de la mencionada Dirección General de fecha 6 de junio de 1987 (BOJA de 19 de junio), en la que se establecía el plazo de quince días para que los padres o tutores legales de los alumnos pudieran remitir a la entonces Dirección General de Ordenación Académica la documentación correspondiente.

A pesar de las solicitudes resueltas, esta Dirección General de Planificación y Centros ha podido constatar la existencia de alumnos que, aún cumpliendo los requisitos establecidos en la citada normativa, continúan mal escolarizados por no haber solicitado su regularización dentro de los plazos establecidos por causas, en su mayoría, no imputables a ellos mismos.

Con el propósito de proceder al estudio de aquellos casos de alumnos que se encontraban escolarizados con un año de adelanto durante el curso escolar 1986/87 y que por diferentes razones no solicitaron en su día la correspondiente regularización, esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto:

Primero. Los padres o tutores legales de los alumnos de EGB que durante el curso escolar 1986/87 se encontraban escolarizados con un año de adelanto y no solicitaron la regularización de su situación académica en el plazo fijado en la Resolución de 6 de junio de 1987 de la Dirección General de Ordenación Académica, podrán solicitarla siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la citada Resolución.

Segundo. Los padres o tutores legales de los alumnos en quienes concurren las circunstancias apuntadas en el punto anterior remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia la documentación que se recoge en el apartado cuarto de la Resolución de 6 de junio de 1987 de la Dirección General de Ordenación Académica.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales remitirán dicha documentación a la Dirección General de Planificación y Centros en el plazo de veinte días naturales a contar desde la recepción de la misma, acompañada de un informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación que contenga propuesta de resolución, así como manifestación expresa sobre la concurrencia o no en el alumno de la circunstancia de que éste se encontraba ya adelantado en el curso 1986/87.

Cuarto. La Dirección General de Planificación y Centros podrá requerir tanto de los interesados, como de las instituciones y organismos educativos implicados, cualquier otra documentación adicional.

Quinto. Los Directores de los centros procederán a cumplimentar la diligencia correspondiente que figura como Anexo I y II de la presente Resolución para aquellas solicitudes que sean resueltas positivamente por la Dirección General de Planificación y Centros.

Sexto. La matriculación en los Centros de BUP de los alumnos que hoyan realizado octavo de EGB en el curso actual con un año de adelanto, y cuya situación se regularice a través de lo establecido en la presente Resolución, se realizará en el plazo de diez días a partir de la resolución de cada caso. A tales efectos, bastará con la presentación de la correspondiente resolución de la Dirección General de Planificación y Centros, debiendo los interesados aportar el Libro de Escolaridad debidamente diligenciado durante el mes de septiembre de 1989.

Séptimo. Los Directores de los Centros se responsabilizarán de que ninguno de sus alumnos se encuentren escolarizados en un curso superior al que por su edad cronológica le corresponde, salvo los casos expresamente autorizados, en aplicación de lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1987.

Octavo. La Inspección de Educación asesorará a los directores de los Centros en las situaciones que se produzcan y, dentro del ámbito de sus competencias, velará por el estricto cumplimiento de las normas vigentes en la que se refiere tanto a la admisión de alumnos como a su incorporación a los cursos correspondientes.

Noveno. Sin perjuicio de la resolución adoptada por la Dirección General de Planificación y Centros, las Delegaciones Provinciales iniciarán, a través de la Inspección de Educación, las oportunas diligencias para determinar los incumplimientos de los Reales Decretos 69/1981, de 9 de marzo y 710/1982, de 12 de febrero y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de febrero de 1989 en los casos en que se haya producido. Asimismo, velarán por el estricto cumplimiento de las normas vigentes acerca de la incorporación de los alumnos a los cursos que les corresponda.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1989.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

ANEXO I

Diligencia a cumplimentar por los Directores para los alumnos que durante el presente curso escolar 1988/89 se encuentran escolarizados en octavo curso con un año de adelanto.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de fecha y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1987, y la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 31 de mayo de 1989, el alumno al que se refiere el presente Libro Escolar ha sido propuesta para la obtención del Título de Graduada Escolar.

..... de de 1989
El Director

ANEXO II

Diligencia a cumplimentar por los Directores para los alumnos que se encuentran escolarizados en los Ciclos Inicial y Medio, o en los cursos sexto y séptimo, con un año de adelanto.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de fecha y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1987 y la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 31 de mayo de 1989, se inscribe al alumno al que se refiere el presente Libro de Escolaridad en el Ciclo o curso de Educación General Básica.

..... de de 1989
El Director

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1989, por la que se regulan el régimen de actuación y las funciones de la Comisión Técnico del Archivo General de Andalucía.

El Archivo General de Andalucía tiene como misión la recepción, custodia, organización y servicio de la documentación generada y recibida por la Administración Autónoma Andaluzo, así como por otros órganos e instituciones públicas y privadas. Esto amplísima y compleja tarea, así como lo función de todo archivo cual es el acrecentamiento y conservación del Patrimonio Documental, requiere una colaboración especial por parte de profesionales y personas de reconocido prestigio en especialidades que ofecten o la función social, científica y cultural del Archivo. Por ello el artículo 7C del Decreto 323/1987, creó la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía, cuyo régimen de actuación y funciones aquí se desarrollan para que pueda ejercer su asesoría de carácter eminentemente técnico.

Así pues, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, visto el informe de la Secretaría General Técnica y en virtud de lo señalado por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1º.

La Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía es el órgano colegiado de carácter consultivo encargado del asesoramiento de la Dirección del mismo en los aspectos técnicos y científicos de su gestión, así como de la Dirección General de Bienes Culturales en las cuestiones relacionadas con el Archivo General.

Artículo 2º.

1. La Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía estará presidida por el Director del Archivo e integrada por ocho Vocales nombrados por el Consejero de Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la Archivística y del Patrimonio Documental.

2. El cargo de miembro de esta Comisión tendrá una duración de un año y carácter gratuito, pudiendo sus integrantes ser designados de nuevo.

Artículo 3º.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión, asistiendo a las sesiones con voz y sin voto, el Jefe del Departamento de Administración. Asumirá las funciones de levantar las Actas de las sesiones y velar por la legalidad de los acuerdos adoptadas.

Artículo 4º.

1. El asesoramiento de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía se llevará a cabo mediante la emisión de informes o dictámenes, que serán siempre de carácter facultativo y no vinculantes.

2. La Comisión desempeñará las siguientes funciones:
a. Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento.
b. Analizar cuantas medidas y sugerencias se estimen oportunas para el adecuado funcionamiento y perfeccionamiento de los servicios del Archivo.
c. Infamar las programaciones relativas a la conservación y restauración del Patrimonio Documental del Archivo.

d. Informar las programaciones de actividades archivísticas, fijando un orden de prioridades para su realización.

e. Estudiar y sugerir las medidas y Normas de Técnica Archivística, que permitan la protección y acrecentamiento del Patrimonio Documental del Archivo.

f. Estudiar y sugerir las Normas convenientes para regularizar la selección documental y las orientadas al adecuado tratamiento de la documentación desde su origen hasta su disposición final.

g. Dictaminar sobre cuantas cuestiones le sean sometidas por la Dirección General de Bienes Culturales o la Dirección del Archivo General de Andalucía.

Artículo 5º.

La Comisión podrá solicitar de los Departamentos del Archivo General de Andalucía, a través de su Director, antecedentes e información acerca de las materias sobre las que se le atribuyen competencias consultivas, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Asimismo, podrá proponer a la Dirección el encargo de peritajes y estudios a especialistas en dichas materias.

Artículo 6º.

1. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, tres de sus miembros, o de la Dirección General de Bienes Culturales. En cualquier caso, la Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al semestre.

2. La falta de asistencia de alguno de los miembros de la Comisión a tres sesiones consecutivas o a más de cuatro al año, no consecutivas, aunque obedezca a razones de ausencia o enfermedad, determinará su cese, procediendo el Director General de Bienes Culturales a elevar al Consejero de Cultura la correspondiente

propuesta de nombramiento para un nuevo miembro de la Comisión, quien ocupará su cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

3. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión aquellas personas que sean convocadas por la misma.

Artículo 7º.

Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión será el establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Artículo 8º.

1. Los peritajes y estudios que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º, solicite la Comisión y sean evacuados por el personal ajeno a la Administración Pública serán satisfechos con cargo al presupuesto ordinario del Archivo General de Andalucía.

2. Los miembros de la Comisión devengarán en la forma reglamentaria las indemnizaciones por asistencias a que tengan derecho, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 54/1989 de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 6 de junio de 1989.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 8 de mayo de 1989, de la Junta Electoral Central, órgano supremo en materia electoral federativa, por la que se hace pública la relación de candidatos proclamados electos, por las Juntas Electorales Federativas, como presidentes de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, BOJA núm. 78 de 9 de agosto de 1985, se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Cultura de 16 de marzo de 1988 BOJA núm. 48 de 21 de junio de 1988, regula la elección de miembros de las Asambleas Generales y presidentes, de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su artículo 6, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la misma y por aplicación analógica de la Ley 1/86 Electoral de Andalucía de 2 de enero y del artículo 108.4 de la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General de 19 de junio y una vez vistas las actas de proclamación de las Juntas Electorales Federativas se hace pública la relación de candidatos proclamados electos por las Juntas Electorales Federativas, como Presidentes de los Federaciones Andaluzas de Deportes.

Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas. D. Ismael Moratón Flores.

F.A. de Atletismo. D. Francisco Ibáñez Manzano.
F.A. de Automovilismo. D. Vidal Castro Muñoz.
F.A. de Badminton. D. José Miguel García de la Torre.
F.A. de Baloncesto. D. Jesús Poyatos Ureña.
F.A. de Balonmano. D. José L. Cebrían Negrillo.
F.A. de Billar. D. José Gálvez Manzano.
F.A. de Bolos. D. Jaime Entrecanales Arces.
F.A. de Boxeo. D. Alfonso Otero Martínez.
F.A. de Ciclismo. D. Mariano Sánchez Martínez.
F.A. de Colombofilia. D. Eduardo López Granodas.
F.A. de Columbicultura. D. Benito Franca Trigo.
F.A. de Deportes Aéreos. D. Cristóbal Peña Vázquez.
F.A. de Deportes de Invierno. D. Joaquín Cros González.

F.A. de Deportes de Invernada. D. Juan Alcocer Campano.
F.A. de Esgrima. D. Juan Fuentes Jaramago.
F.A. de Espeleología. D. Federico Ramírez Trillo.
F.A. de Esquí Náutico. Dña. María Vicinay Pineda.
F.A. de Fútbol. D. Eduardo Herrera Jiménez.
F.A. de Fútbol Sala. D. Antonia Castillo Aguilera.
F.A. de Galgos. D. Juan Alvarez Domínguez.
F.A. de Gimnasia. Dña. Rosa Vergara Abad.
F.A. de Golf. D. Rafael Burgos López.
F.A. de Halterofilia. D. Fernando Pimentel Valero.
F.A. de Hípica. D. Miguel Pemón Medina.
F.A. de Hockey. D. Julián I. Murillo Matilla.
F.A. de Judo. D. Alvaro Pastoriza Rabanal.
F.A. de Karate. D. Rafael de la Torre Gallego.
F.A. de Lucha. D. Juan Morón Morón.
F.A. de Montañismo. D. Miguel A. Jiménez Gutiérrez.
F.A. de Motociclismo. D. Juan M. Alvarez Pérez.
F.A. de Motonáutica. D. Ramón Jiménez Sánchez Morales.
F.A. de Natación. D. Rafael Blanco Perea.
F.A. de Patinaje. D. Alfonso López Gómez.
F.A. de Pelota. D. José A. Cruz Almansa.
F.A. de Petanca. D. Julio A. Borges González.
F.A. de Pesca. D. Antonio Muñoz Arenos.
F.A. de Piragüismo. D. Juan Andrade Gómez.
F.A. de Pola. D. Leopoldo Sainz de la Maza.
F.A. de Remo. D. Francisca Montes Romero.
F.A. de Rugby. D. Carlos Orozco Ferrer.
F.A. de Salvamento y Socorismo. D. Antonio Pastor Dovado.
F.A. de Squash. D. José L. Romero Maragos.
F.A. de Tenis. D. Antonio Bejerano Cielos.
F.A. de Tenis de Mesa. D. Luis Mingo Díaz.
F.A. de Tiro a Vuelo. D. Manuel de la Mata Bolbontín.
F.A. de Tiro con Arco. D. Luis Martín Sauri.
F.A. de Tiro Olímpico. D. Vicente Caballero Martínez.
F.A. de Vela. D. Angel Ruiz García.
F.A. de Voleibol. D. Ramón Velázquez Mellado.

Sevilla, 8 de mayo de 1989. - El Presidente, José Antonio Sainz Pardo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en concurso de traslado para provisión de plazas vacantes de personal sanitario EBAP. (BOJA núm. 33, de 28.4.89).

Advertido error en el Anexo 1 de la Resolución citada, publicada en el BOJA núm. 33 de 28 de abril de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 1.574, donde dice:

«46 Martín-Peñasco Medina, Carlos. 727 Z.B.S. Rondo Sur», debe decir:

«46 Martín-Peñasco Medina, Carlos. 723 Z.B.S. Rondo Norte».

Sevilla, 7 de junio de 1989.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al colindante don Gaspar Ballesteros Casas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de la vía pública, sita en C/ Padre Sánchez de la Aldea de Facinas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública, sita en c/ Padre Sánchez de la Aldea de Facinas, superficie 32 m², cuyos linderos son: Norte y Sur, terrenos municipales; Este, propiedad particular; y Oeste, calle de nueva formación. Valoración 144.000 ptas., a razón de 4.500 ptas el m².

Por el propietario se acreditará documentalmente la titularidad de la finca colindante, previo o la adjudicación por venta directa de la parcela descrito anteriormente.

Sevilla, 24 de mayo de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del resto del solar del Antiguo sanatorio Psiquiátrico, propiedad de la Diputación Provincial de Almería, al Ayuntamiento de Almería para la construcción de un Centro Escolar.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 11 de abril de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 11 de abril de 1989, previa publicación en el B.O.P. de Almería 39 de 16 de febrero de 1989, cuyo descripción es la siguiente:

Resto del solar del antiguo Sanatorio Psiquiátrico, con una superficie de 6.000 m², situado en la Carretera de Níjar; lindando al Norte, con el paseo de San Luis; al Sur, con la Carretera de Níjar; al Este, con parte del solar del antiguo Manicomio Provincial, cedido a la Junta de Andalucía; y al Oeste, con el solar propiedad de D. Juan Soriano Clares y con el paseo de San Luis.

Sevilla, 24 de mayo de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de los lotes a parcelas núms. 3, 4 y 5 del Polígono Industrial Almonte-El Rocio, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de los lotes o parcelas números 3, 4 y 5 del polígono industrial de Almonte-El Rocio, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1989, publicado en el BOP de Huelva nº 72, de 30 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

A) Lote nº 3: de 3.978'54 m² de superficie definido en la parcelación del mencionado Plan Parcial. Dicho Lote, de forma rectangular perfecta, está integrado por las parcelas números 13 a 19

ambas inclusive, del referido parcelario, con fachada de 80 metros lineales a calle en formación según Plan, que linda por la derecha entrando con zona libre o de dominio público (50 metros); fondo 80 metros con finca del patrimonio municipal pendiente de ordenación; izquierda con calle o vía pública en formación. Tiene una valoración de 12.333.474 ptas.

B) Lote Nº 4: de 3.500 m² de superficie. De forma rectangular perfecta, está integrado por las parcelas 42 a 48 inclusive con fachada de 70 metros lineales a calle en formación; derecha entrando, 50 metros, con parcela 41; fondo 70 metros con las parcelas 10, 9, 15, 14 y 13 del parcelario del Plan Parcial e izquierda con Lote nº 5. Tiene una valoración de 10.850.000 ptas.

C) Lote Nº 5: de 3.000 m² de superficie de forma rectangular perfecta e integrado por las parcelas 21, 22, 23, 39, 40 y 41 con fachadas al frente y fondo de 30 metros lineales dando respectivamente a calles en formación, limitando, por la derecha entrando, con las parcelas 24 y 42 y, por la izquierda, con las parcelas 20 y 28, con límites de 100 metros lineales respectivamente. Tiene una valoración de 9.300.000 ptas.

Sevilla, 24 de mayo de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de los lotes o parcelas núms. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Polígono Industrial Almonte-El Rocío de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de los lotes o parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del polígono industrial de Almonte-El Rocío, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

A) Lote Nº 6 de 2.978'54 m² de superficie de forma rectangular perfecta, integrado por las parcelas 33 a 37 ambas inclusive, que limita al Norte con los Lotes 7 y 8 (Parcelas 51, 52, 53, 54 y 55); Sur, con calle en formación; Este con el Lote 17 (parcela 32) y Oeste con calle en formación. Tiene una valoración de 9.233.474 ptas.

B) Lote Nº 7 de 2.000 m² de superficie de forma rectangular perfecta, integrado por las parcelas 49 a 52 ambas inclusive, del Parcelario del Plan Parcial que limita al Norte con calle en formación; Sur con Lote 6, 17 y 16 (parcelas 31 a 37); Este con parcela municipal destinada a Equipamiento Comercial, y Oeste con Lote nº 8 (parcela 53). Tiene una valoración de 6.200.000 ptas.

C) Lote Nº 8 de 1.978'54 m² de superficie de forma rectangular integrado por las parcelas 53 a 55 ambas inclusive, que limita al Norte y Oeste con calles en formación; Sur con Lote nº 6 (parcelas 35, 36 y 37) y Este con Lote nº 7 (parcela 52). Tiene una valoración de 6.133.474 ptas.

D) Lote Nº 9 de 1.000 m² de superficie de forma rectangular e integrado por las parcelas 27 y 28 ambas inclusive, que limita al Norte con las parcelas 45 y 46 del Lote 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 29 del Lote 10. Tiene una valoración de 3.100.000 ptas.

E) Lote Nº 10 de 1.000 m² de superficie, de forma rectangular e integrado por las parcelas 29 y 30, que limita al Norte con parcelas 47 y 48 del Lote 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 28 del Lote 9 y Oeste, con parcela municipal destinada a equipamiento comercial. Tiene una valoración de 3.100.000 ptas.

F) Lote Nº 12 de 978'54 m² de superficie, de forma rectangular, integrado por la parcela 38 del parcelario del Plan, que limita, al

Norte y Este con calles en formación; Sur, con Lotes nº 11 (parcela 20) y Oeste con parcela 39 del Lote 5. Tiene una valoración de 3.033.474 ptas.

G) Lote Nº 13 de 500 m² de superficie, de forma rectangular, integrado por la parcela 24 del parcelario del Plan, que limita, al Norte, con parcela 42 del Lote 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 23 del Lote 5 y Oeste, con parcela 25 del Lote 14. Tiene una valoración de 1.550.000 ptas.

H) Lote Nº 14 de 500 m² de superficie, de forma rectangular, integrado por la parcela 25 del parcelario del Plan, que limita, al Norte, con parcela 43 del Lote 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 24 del Lote 13 y Oeste, con parcela 26 del Lote 15. Tiene una valoración de 1.550.000 ptas.

I) Lote Nº 15 de 500 m² de superficie, de forma rectangular, integrado por la parcela 26 del parcelario del Plan que limita, al Norte, con parcela 44 del Lote 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 25 del Lote 14, y Oeste con parcela 27 del Lote 9. Tiene un valor de 1.550.000 ptas.

J) Lote Nº 16 de 500 m² de superficie, de forma rectangular integrado por la parcela 31 del parcelario del Plan, que limita, al Norte con parcela 49 del Lote 7; Sur, con calle en formación; Este, con parcela municipal de Equipamiento de Servicios y Oeste con parcela 32, Lote nº 17. Tiene un valor de 1.550.000 ptas.

L) Lote Nº 17 de 500 m² de superficie, de forma rectangular, integrado por la Parcela 32 del Parcelario del Plan, que limita al Norte con parcela 50 del Lote nº 7; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 31, Lote nº 16 y Oeste con parcela 33 del Lote nº 6. Tiene un valor de 1.550.000 ptas.

Sevilla, 26 de mayo de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 10 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1040/86, interpuesto por don Manuel Do Campo Guitard.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1040/86, interpuesto por Don Manuel Do Campo Guitard, representado por el Procurador don Jesús Montoya Martínez, contra resolución de 28 de julio de 1986 de la Viceconsejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la del mismo órgano de 9 de abril de 1986, por la que se declaraba la jubilación del recurrente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Falla: 1º. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Montoya Martínez, en nombre y representación de don Manuel Do Campo Guitard, contra la resolución de fecha 28 de julio de 1986 de la Viceconsejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de dicho órgano de 9 de abril de 1986, por la que se declaraba la jubilación del recurrente con efectos desde el día 3 de abril de 1986; y en consecuencia se confirman ambas resoluciones por ser conformes a Derecho.

2º. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas procesales».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 7 de junio de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3648/1988, contra lo Orden de 23 de noviembre de 1988 desestimatorio del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 19 de julio de 1988, que aprobó los Estatutos del Montepío de previsión social Son Ginés de la Jaro, de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3648/1988 por A.R. Valdespino S.A. y otros.

HE RESUELTO :

1°. Anunciar la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo por A.R. Valdespino S.A. y otros contra la Orden citada de 23 de noviembre de 1988.

2°. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento para que puedan comparecer, si les conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

3°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 9 de junio de 1989, por lo que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Jaén contra lo Orden de 30 de abril de 1988, en cuanto a la autorización al mismo de tarifas de agua potable.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y;

Resultando:

1°. Que por Orden de 30 de abril de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de 6 de mayo de 1988, esta Consejería de Hacienda y Planificación resolvió aprobar, entre otras, las tarifas de agua potable al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2°. Que contra dicha Orden el Excmo. Ayuntamiento de Jaén interpuso recurso de reposición por escrito de 17 de mayo de 1988, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1988, conforme certificado constante en el expediente y en cuyo escrito se alegaba, en síntesis, que por el de fecha 11 de enero de 1988 se remitió al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Jaén, la documentación pertinente a los efectos de la aprobación de las tarifas de agua potable para su remisión a esta Consejería, en la que tuvo entrada el 26 de enero de 1988, y que habiendo transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.1. del Real Decreto Legislativo 781/86 sin haber recaído resolución expresa, por imperativo legal se entendió aprobada la nueva tarifa de agua desde el día 14 de abril de 1988 y que, por otra parte, en la Orden impugnada se omitió el recargo para usuarios del servicio en zonas no urbanas y con cuanto más creyó conveniente.

Vistos: La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones en materia de intervención de precios, Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados, y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

Considerando:

1°. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén ha interpuesto el

recurso de reposición en forma y tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.1. y 126.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los que resulta procedente su admisión.

2°. Que la primera cuestión que se plantea en el presente recurso es si las tarifas de agua potable, respecto a la recurrente, han quedado o no aprobados por silencio positivo, así como la entrada en vigor de las mismas, caso de que dicho silencio se hubiera producido. Entrándose en el examen de tales cuestiones se ha de indicar que el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el silencio se entenderá positivo y automático cuando así se establezca por disposición expresa y que tal es el caso que nos ocupa, ya que el artículo 107.1. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las tarifas de los servicios que deban ser aprobadas por las Comunidades Autónomas se entenderán aprobadas transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Administración autorizante, sin que haya recaído resolución; y habida cuenta de que el expediente fue presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en la entonces Delegación Provincial de Economía y Fomento de dicha Capital por escrito que tuvo registro de entrada con fecha 14 de enero de 1988 con el núm. 463, conforme se indica en el cajetín, es evidente que en razón a los preceptos examinados el silencio positivo se produjo a las 24 horas del día 14 de abril de 1988, aún cuando el referido expediente tuvo registro de entrada núm. 1455 con fecha 26 de enero de 1988 en la también entonces Consejería de Economía y Fomento, remitido por la referida Delegación Provincial; silencio positivo que, aún cuando hubo resolución por Orden de 30 de abril de 1988, por la que se autorizaban las tarifas de agua potable, en cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Jaén y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36 de fecha 6 de mayo de 1988, se había producido ya al haber transcurrido tres meses desde la entrada del expediente, sin constar suspensión alguna en el mismo.

3°. Que conforme a lo expuesto en el Considerando precedente, si bien la aprobación de las tarifas de agua potable lo fue el día 14 de abril de 1988, por silencio positivo, no puede compartirse la interpretación que da el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en cuanto a que la entrada en vigor de las mismas ha de ser en la fecha antes indicada. Y ello por cuanto el referido Ayuntamiento publicó Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén con fecha 4 de mayo de 1988, relativo a la aprobación de las tarifas de agua por el transcurso de tres meses en virtud del silencio administrativo positivo, por lo que su entrada en vigor lo es al día siguiente, es decir, el 5 de mayo de 1988, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo puesto en relación con el artículo 46.2. de la meritada Ley, al establecerse en éste que aquellos actos administrativos que tengan por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos... no producirán efectos respecto de los mismos en tanto no sean publicados legalmente; pluralidad indeterminada de sujetos que se da al estar dirigida a todos los usuarios del servicio de agua de la capital de Jaén y sin que pueda darse eficacia retroactiva al no producir efectos favorables a los interesados (usuarios) de acuerdo con el artículo 45.3. de la citada Ley y conforme la constante doctrina jurisprudencial tiene establecida.

4°. Que la Orden de 30 de abril de 1988, publicada en el BOJA de 6 de mayo de 1988, fue dictada, en cuanto a la aprobación de tarifas de agua potable al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cuando ya el silencio positivo se había producido, por lo que en virtud de ello su entrada en vigor, respecto a la aplicación de las mismas, el 7 de mayo de 1988, es decir, al día siguiente de su publicación, ha de quedar sin efecto y todo ello en razón a las fundamentaciones expuestas en los Considerando 2° y 3°, quedando dicha entrada en vigor en la ya indicada de 5 de mayo de 1988.

5°. Que la segunda y última cuestión planteada en el recurso es la relativa a la omisión, en la propia Orden de 30 de abril de 1988, del recargo para usuarios del servicio de zonas no urbanas. Entrándose en el examen de dicha cuestión, en la certificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno relativa al acuerdo adoptado en la sesión de 10 de diciembre de 1987 sobre tarifas de agua potable para someter a la aprobación de la entonces Consejería de Economía y Fomento, se indica, entre los demás conceptos que se incluyeron en la Orden lo siguiente: «Por lo que se refiere a los usuarios del servicio en zonas no urbanas en las que el suministro no ocasiona un gasto especial para ello el mínimo de 8 m³ mensuales se satisfará al mismo precio que establece la tarifa para usos domésticos. Si rebasase ese mínimo se aplicará un recargo de 86,25 ptas. por cada metro cúbico

suministrado sobre la vigente tarifa de usos domésticos». Efectivamente, en dicha Orden no se incluyó tal concepto, el cual ha de ser recogido favorablemente en cuanto a la alegación efectuada por el propio Ayuntamiento, teniendo en cuenta, por otro parte, que la totalidad de las tarifas consignadas en la referida certificación quedaron aprobadas por el silencio positivo, por lo que no existe fundamentación alguna para no ser tenida en cuenta la alegación que ha sido formulada sobre este particular de omisión. El precio consignado de 86,25 ptas. es sin IVA. y que incluido el mismo, el recargo sería de 91,42 ptas./m³, y ello teniendo en cuenta que el acuerdo adoptada en la Sesión de Pleno antes indicada, en cuanto a las tarifas, hacía referencia a que lo eran sin IVA.

6°. Que en virtud de lo expuesto en el Considerando precedente, el concepto omitido y que quedó igualmente aprobado por el silencio positivo, ha de quedar incluida entre el recargo «a Caño Quebrado y alquiler de contadores» de la propia Orden y en definitiva en el orden establecido en la propia publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 4 de mayo de 1988.

Por todo ello, esta Consejería de Hacienda y Planificación,

RESUELVE:

1°. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el sentido de que las tarifas de agua potable quedaron aprobadas por silencio positivo, así como en cuanto a la inclusión del concepto que se referencia en el Considerando 5°, que igualmente quedó aprobado por dicho silencio, desestimándolo en cuanto a su entrada en vigor, todo ello conforme o lo fundamentado en los Considerandos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

2°. Notificar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3°. Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento y efectos de terceros interesados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, 9 de junio de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de junio de 1989, sobre la primera y segunda modificaciones puntuales al plan general de ordenación urbana de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre la Primera y Segunda Modificaciones Puntuales al Plan General Municipal, aprobado provisionalmente el 26 de Octubre de 1988 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes favorables de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Primera Modificación del

Plan General Municipal de Dos Hermanas sobre remodelación de viales en la zona AO-3 «Zona Industrial Autovía» y supresión de vial en la zona AO-2 «Ciudad Blanca», ya que esto figura de planeamiento Modificación del Plan General es acorde con las finalidades previstas en la misma, según se establece en el art. 154 del Reglamento de Planeamiento, por no afectar a la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ni suponer un modelo territorial distinto o cambio del existente; además de venir justificados estos reajustes del viario en base a la necesidad de resolver cuestiones puntuales planteadas al iniciar el desarrollo del Plan General.

Segundo. Suspender la Segunda Modificación del Plan General Municipal de Dos Hermanas referente a la reordenación de las parcelas libres correspondientes al Sector S-I del antiguo Plan Parcial Hacienda Grande de Quinto, por cuanto no establece las determinaciones relativas a la edificabilidad máxima del sector que justifiquen que la Modificación no plantea aumento de volumen, en concordancia con lo previsto en el art. 49 de la Ley del Suelo. Asimismo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas delimitará las Unidades de Actuación que fuesen necesarias en la zona, estableciendo, en coherencia con el Plan General vigente, las determinaciones concernientes a la ejecución del planeamiento. Una vez realizadas las anteriores modificaciones, se elevará a esta Consejería para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b, párrafo tercero del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente resolución, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 12 de junio de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con diversas empresas radicadas en Andalucía con este fin.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto.

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las siguientes empresas:

Delco Products Overseas Corporation S.E.
Saginaw Streering Gear Overseas Corporation, S.E.
C.E.P.S.A.
Construcciones Aeronáuticas, S.A.
Azucarera Española.
Cultivos Piscícolas Marinos, S.A.
Electronic Data Systems, S.A.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el Anexo I de lo presente Orden.

Tercero. Queda autorizado la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de los alumnos Universitarios en Andalucía.

1°. Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos II a VIII.

2°. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una única dotación de 120.000 pesetas.
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3°. Duración de las becas.

La duración de la beca será de tres meses.

4°. Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación o las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a las becas deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5°. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiere sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6°. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentre a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, padrán presentarse en el Registro General de la citada Consejería, sita en la Avda. de la República Argentina nº 21.B.3ª planta, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley 6/1983 (de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma), publicada en el BOJA núm. 60, o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.

el Currículum.

7°. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa. Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8°. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Empresa: Delco Products Overseas Corporation, S.E.

Dirección: Polígono Industrial El Trocadero.

Puerto Real Cádiz.

Número de becas: 2.

Requisitos: Alumnos de 5º curso de Químicas.

Líneas de trabajo: Establecer curvas de espesores de pintura, temperatura, voltaje en línea de cataforesis.

Análisis de dispersión espesores de cromo y oxidación en puntas de bástagos.

ANEXO III

Empresa: Saginaw Steering Overseas Corporation, S.E.

Dirección: Polígono Industrial El Trocadero.

Puerto Real Cádiz.

Número de becas: 4.

Requisitos: Alumnos de 5º curso de Químicas.

Líneas de trabajo:

1º. Estudio sobre elastómeros usando los equipos.

Equipo de extracción.

Rotovapor.

Equipo de análisis térmico: TGA y DSC.

2º. Estudio sobre cargas fosfatadas en distintas aleaciones, usando:

Equipo de análisis químico convencional.

Equipo de absorción atómica.

Espectrofotómetro de emisión óptica.

Microscopio.

En esta misma empresa:

Número de becas: 2.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

Línea de trabajo:

Puesta a punto de un método de medida de concentración de lodos en fango del DAF.

Puesto a punto del control de reacción Cr (VI), Cr (III) vía potencial REDON.

Estudio de la influencia del aire en el DAF sobre el potencial REDON de aguas aceitosas depuradas.

ANEXO IV

Empresa: Compañía Española de Petróleos, S.A. (C.E.P.S.A.).

Dirección: San Roque (Cádiz).

Número de Becas: 6.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

ANEXO V

Empresa: Construcciones Aeronáuticas, S.A.

Dirección: Avenida Marconi, nº 33. Cádiz.

Número de becas: 4.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

ANEXO VI

Empresa: Azucarera Española.

Dirección: Polígono Industrial El Portol, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Número de becas: 4.

Requisitos: Alumnos de Ciencias.

Línea de trabajo: Multuración de remolocha.

ANEXO VII

Empresa: Cultivos Piscícolas Marinos, S.A.

Dirección: Carretera Arsenal de la Carraco. San Fernando (Cádiz).

Número de becas: 2.

Requisitos: Alumnos de Ciencias o Escuelas Técnicas.

Línea de Trabajo: Control del Dpto. de Físico-Química-Biológico.

ANEXO VIII

Empresa: Data Systems España, S.A.

Dirección: Polígono Industrial El Trocadero.

Puerto Real (Cádiz).

Número de Becas: 6.

Requisitos: Alumnos de Ciencias con conocimientos básicos de informática.

Línea de trabajo: Banca, manufacturas y seguros.

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se convoca el Premio Andalucía al fomento a la Investigación Científica y Técnica.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la Investigación Científica y Técnica; deseando asimismo, alentar a las Instituciones, Organismos y Empresas, de carácter público y privado; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el apoyo al fomento de la Investigación.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella, así como de las Instituciones que la fomentan; por ello la Consejería de Educación y Ciencia, como una actuación más de apoyo a la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía.

HA RESUELTO

Artículo Primero. Convocar el I Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo Segundo. El Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica estará dotado con 250.000 pesetas y una placa acreditativa.

Artículo Tercero.

1) Al Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica podrán optar aquellas Instituciones, Organismos y Empresas de carácter público o privado que de forma destacada contribuyan al fomento de la investigación en nuestra Comunidad Autónoma.

2) Los candidatos al Premio podrán ser presentados por:

- Las Universidades.
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Los Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz.
- Las Academias de Andalucía.
- Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo Cuarto.

1) La presentación de los candidatos deberá realizarse en la Consejería de Educación y Ciencia.

2) Se especificará el nombre de la Institución, Organismo o Empresa, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por dicha entidad.

3) El Plazo de presentación de candidatos queda abierto desde el momento de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de julio de 1989.

Artículo Quinto. El Premio se concederá al candidato que a juicio del Jurado de Selección contribuya de forma más destacada al desarrollo Tecnológico y Científico Andaluz.

Artículo Sexto.

1) El Jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

2) El fallo del Jurado será inapelable.

3) El Premio podrá declararse desierto.

Sevilla, 7 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1989, por la que se convocan premios o proyectos de Investigación Musical 1989.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su Art. 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias por Real Decreto 864/84 de 29 de febrero y asignadas a la Consejería de Cultura, según Decreto 180/84 de 19 de junio, las funciones y servicios del estado referentes al «Fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de las mismas... Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore» se consideró necesaria la creación del Centro que posibilitara el desarrollo pleno de aquéllas. A tal fin, el Decreto 12/85 de 22 de enero, recogió la figura del Centro de Documentación Musical de Andalucía, como programa de la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, que pasó a depender de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, siendo recogida su creación y regulación por el Decreto 293/87 de 9 de diciembre, y en cumplimiento del art. 3, punto 5, referente a la «Realización de Investigaciones Musicales», se convocan estos Premios a Proyectos de Investigación.

Uno de los aspectos más importantes del Patrimonio Artístico y Cultural de Andalucía es su música. La variedad y riqueza de los distintos estilos, así como su originalidad y conexión con otras músicas en distintas partes del mundo, sobre todo en los países islámicos, hispanoamérica, etc., y la influencia dada y recibida hacen que nuestra música esté presente en muchas de las manifestaciones folklóricas y musicales del mundo sirviendo como puente para el entendimiento y el diálogo con otros países.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y del Centro de Documentación Musical de Andalucía, considera oportuno crear esta convocatoria con el propósito de premiar a los investigadores y estudiosos del tema, al tiempo que contribuye a la expansión de una parte esencial de nuestro acervo cultural.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical en los Archivos de la Iglesia Andaluza, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Iglesia Católica en Andalucía para la Catalogación de los Fondos Musicales de los Archivos Catedralicios de Andalucía, firmado el 16 de junio de 1988.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1989, de acuerdo con las Bases adjuntas que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Segundo. El importe de la totalidad de estas Ayudas a la Investigación Musical para 1989 será de 8.000.000 ptas.

Tercero. El importe de los premios estará a cargo de las consignaciones presupuestarias del Centro de Documentación Musical de Andalucía para estos fines y se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.04.271.35B.1.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

BASES

1. Objeto

Serán objeto de esta convocatoria los trabajos realizados en los siguientes campos:

1.1. Premios de investigación a labores de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra comunidad, en Hemerotecas, Archivos Eclesiásticos, Archivos Privados y otros.

Catalogación de Bibliotecas, Archivos y otros bancos de datos relativos a la música y los músicos andaluces o ubicada en Andalucía con importantes fondos musicales.

Inventarios de bienes musicales, órganos, instrumentos musicales, etc., relacionados con la música y los músicos andaluces o

ubicados en Andalucía.

1.2. Premios a Proyectos de Investigación de trabajos en curso sobre la música y los músicos andaluces en cualquiera de sus facetas.

2. Condiciones de los solicitantes

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de entrega de los premios se considerará al primer firmante.

3. Cuantía de los premios

3.1. Se establece una limitación máxima de 2.000.000 ptas para cada premio.

3.2. Todo premio llevará consigo una retención del 10% en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural -según modelo que figura en el Anexo II a esta Orden- en el Registro General de la Consejería, en las Delegaciones Provinciales, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía, o por cualquiera de los cauces previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el art. 51 de la ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

4.2. La convocatoria quedará abierta durante 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.

4.3. Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.

b) Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema, bien efectuados por el solicitante u otros investigadores.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o el Documento Oficial de Identificación del país de origen.

d) Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

e) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante, en su caso, en los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.

f) Declaración de otros premios y ayudas recibidas por el solicitante.

g) Curriculum vitae del solicitante.

4.4. Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.5. El Centro de Documentación Musical de Andalucía podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder los premios.

4.6. Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar estos premios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y concesión

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante un jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales: El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

El jefe del Servicio de Actividades de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Tres personas relacionadas con el mundo de la música y la danza.

5.2. Para la concesión de los premios y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurran en la documentación presentada, así como el interés que, a juicio del jurado, revistan los mismos.

5.3. La selección del Jurado se realizará en el plazo de 30 días como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5.4. La Resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural se hará pública mediante su publicación en el BOJA.

5.5. Los beneficiarios de estos premios deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de 10 días naturales a partir de su publicación, en otro caso, se entenderá hecha la renuncia.

5.6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante Resolu-

ción del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

6. Pago de los premios.

El pago de los premios se realizará de una sólo vez iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrita a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado, como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

En caso contrario, o de incumplimiento de estas bases, se podrá exigir la devolución del premio, en parte o en su totalidad, así como la negación de otros posteriores.

7.2. La Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si la estima oportuno, en el plazo de dos años, transcurrido dicho plazo el autor podría gestionar su publicación en la forma que considere oportuna, debiendo figurar en dicha edición «Premio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la investigación musical».

7.3. Los beneficiarios en el transcurso de la realización de su investigación contarán con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía, atendiendo a las propuestas de éste en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas sugerencias permitan una mayor utilidad pública posterior de los mismos, como el deseable nivel de calidad.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don
nacido en _____ provincia de _____
país _____ con domicilio en _____
teléfono, _____ de _____ años de edad y DNI _____
o Documento Oficial de Identificación nº _____

EXPONE:

Que en base a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1989 por la que se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical 1989.

SOLICITA:

Le sea concedida la cantidad de ptas. _____ por la labor de:

- Catalogación
- Inventarios
- Vacío
- Investigaciones en curso

Objeto del trabajo

Centro o Institución donde se desarrollaría en su caso
Duración aproximada de la investigación.

De acuerdo con las bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa-Proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto pormenorizado.
- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.

- Declaración de otras ayudas.
 Curriculum vitae.

Fdo.: (El solicitante).

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura Junta de Andalucía.

_____ a _____ de _____ de 1989

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasto con admisión previa. (PD. 688/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasto con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 49 viviendas en Pedrera (Sevilla), Expte.: SE-88/170.

Presupuesto: 186.411.721 Ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 3.728.234 Ptas.

Clasificación: Grupo C. subgrupo 2, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 12 de julio de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 24 de julio de 1989, a las 13 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abona de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio, ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al DOCE.: Seis de junio de 1989.

Sevilla, 22 de mayo de 1989.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 689/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasto con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 10 viviendas rurales en Parterna del Campo (Huelva), Expte.: H-84/260.

Presupuesto: 49.716.946 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 994.339 Ptas.

Clasificación: Grupo C. subgrupo 2, categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10, de julio de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de julio de 1989 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 22 de mayo de 1989. El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación

de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 690/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la obra que a continuación se especifica:

Clave: C-52158-CS-9S (CS-SE-130).

Obra: «Refuerzo del firme y mejora del drenaje de la SE-520 y SE-521 desde la N-630 a Aznalcóllar».

Presupuesto de contrata: 1.22.572.474 Pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo: 6, categoría: e.

Fianza provisional: 2.451.499 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10, de julio de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberá presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de julio de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 2 de junio de 1989. — El Director General, José Solgüero Carmona.

RESOLUCION de 5 de junio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 693/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51054-ON2-9C (2-CO-143/134).

Obra: «Desdoblamiento de la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir del p.k. 2,4 al p.k. 7,7 (primer tramo) y del p.k. 7,7 al 12,0 (segundo tramo). Tramo total: Córdoba-Villarrubia».

Presupuesto de contrata: 721.799.763 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) Meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4 y 6, Categoría e.

Fianza provisional: 14.435.995 Pesetas.

Clave: C-51055-ON2-9S (2-SE-162).

Obra: «Acondicionamiento en las carreteras SE-453 y SE-454, desde la intersección con la CC-342 al límite de la provincia de Cádiz».

Presupuesto de contrata: 652.146.257 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) Meses.

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 13.042.925 Pesetas.

Exposición de expedientes:

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 14 de julio de 1989 o las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de julio de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia:

El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.:

Ocho de junio de 1989.

Sevilla, 5 de junio de 1989. — El Director General, José Solgüero Carmona.

CORRECCION de errato de la Resolución de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General de Transportes, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 638/89) (BOJA núm. 44, de 6.6.89).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.419, segunda columna, línea 13, deberá suprimirse la expresión: «Fianza definitiva: 1.980.197 Pts».

Sevilla, 12 de junio de 1989.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de junio de 1989, por la que se anuncia la apertura de plazo para licitar a la adjudicación directa de obras: (A-9/20-85-095-CO) (A-9/A-7-005-14) (A-9/A-7-009-14) (PD. 685/89).

Se anuncia la apertura de plazo para licitar a la adjudicación directa de las siguientes obras:

Expediente: A-9/20-85-095-CO-/PC.

Título: Restauración de la torre de Garcí Méndez en El Carpio (Córdoba).

Presupuesto de contrata: 14.885.977 Pts.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-005-14/PC.

Título: Restauración de la torre de San Bartolomé de Montoro en Córdoba.

Presupuesto de contrata: 17.934.246 Pts.

Plazo de Ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/A-7-009-14/PC.

Título: Restauración del Castillo de Bélmex en Córdoba.

Presupuesto de contrata: 21.464.594 Pts.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D 1883/79 de 1 de junio.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación provincial de Córdoba y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 14 de julio de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario nº 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de junio de 1989. - El Consejero, PD., El Viceconsejero (Orden de 15.6.84, BOJA de 26.6.84); Luis García Garrido.

RESOLUCION de 6 de junio de 1989, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de obra. (A-9/A-7-004-14/PC) (PD. 686/89).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de la siguiente obra:

Expediente: A-9/A-7-004-14/PC.

Título: Restauración de la Iglesia de la Asunción de Bujalance en Córdoba.

Presupuesto de contrata: 48.601.455 Pts.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza provisional dispensada según R.D 1883/79 de 1 de junio.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Córdoba y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 20 de julio de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en Cuesta del Rosario nº 8, de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 26 de julio de 1989 en la Sala de Junta de la Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de junio de 1989. - El Consejero, PD. El viceconsejero (Orden de 15.6.84, BOJA de 26.6.84) Luis García Garrido.

RESOLUCION de 8 de junio de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de asistencia técnica. (PD. 691/89).

Se anuncian concursos por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa para la adjudicación de los siguientes expedientes:

Expediente: A9/A9.147.18/AT.

Título: «Exposición Alhambra una última mirada».

Presupuesto de licitación: Veinte millones trescientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas (20.350.400 Ptas).

Plazo de Ejecución: tres meses.

Clasificación: C-8-A.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura, durante el Plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El Plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del último día del plazo en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, nº 8, de Sevilla.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad con la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El sobre nº 1 contendrá toda la documentación relacionada con la cláusula 9, incluso la referida en los apartados 9.12 y 9.13 de dicho Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,30 horas del día 24 de julio de 1989 en la Sala de Junta de la Consejería de Cultura.

El importe de los anuncios en baletines serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de junio de 1989. - El Consejero, P.D. El Viceconsejero, (P.O. BOJA 26.6.84) Luis García Garrido.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

RESOLUCION por la que se anuncia subasta de aprovechamientos de corcho del monte Los Arenales (PP. 528/89).

Objeto de la subasta. La enajenación en pública subasta, a pie de cargadero de camión, de 1.660 q.m. de corcho de reproducción y 100 q.m. de corcho bornizo del Monte «Los Arenales».

Tipo de licitación. 6.500 ptas. q.m. de corcho de reproducción y 2.000 ptas. q.m. corcho bornizo.

Fianza provisional. 219.000 ptas.

Fianza definitiva. 4% del importe del remate.

Presentación de plicas. Plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el BO del Estado.

Apertura de proposiciones. A los 12 horas del día siguiente hábil al de finalización presentación de plicas, salvo si fuese sábado, en cuyo caso la apertura de plicas será el día siguiente hábil.

Advertidas erratas en el anuncio de referencia, procede a su rectificación como sigue:

Página 2.535, columna de la izquierda, en el renglón nueve, donde dice Sección, debe decir Sesión.

En la misma página, columna de la derecha, renglón ocho, donde dice: Plazo de validez de la proposición: Trece meses, debe decir: Plazo de validez de la proposición: Tres meses.

Sevilla, 13 de junio de 1989.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en n°, de profesión, provisto de D.N.I. n°, en nombre propio (o en representación de conforme acredita con), enterado del anuncio publicado en el BO del Estado n° de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para la enajenación del corcho del Monte «Los Arenales» (Tramo III), ofrece el precio de ptas. (en cifras y letras) por el quintal métrico de corcho de reproducción más el 4% I.V.A., aceptando y comprometiéndose a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones de la subasta que figuran en los Pliegos de Condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que íntegramente conoce, haciendo constar no estar incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad previsto por la vigente legislación.

Lugar, fecha y firma.

Jimena de la Frantera, 2 de mayo de 1989.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CORRECCION de errores o la convocatoria de concurso público. (PP. 657/89).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso para la contratación de servicios (PP. 595/89).

La Universidad de Sevilla hace público concurso para la contratación del Servicio de Cafetería y Comedor en la Universidad Hispano Americana Sta. M^o de la Rábida (Huelva).

Las personas interesadas pueden examinar el Pliego de condiciones en la Sección de Patrimonio, Rectorado, C/ San Fernando 4 (Sevilla), y en el Vicerrectorado para los centros de Huelva, Avda. Dr. Cantero Cuadrada s/n (Huelva), de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de ofertas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ser presentadas en el Registro General de la Universidad de Sevilla, Rectorado C/ San Fernando 4 (Sevilla), o bien en el Vicerrectorado para los Centros de Huelva, Avda. Dr. Cantero Cuadrada s/n (Huelva), de 9 a 14 horas.

No se admitirá documentación por correo.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 1989.- El Rector Acctal., Juan José López Garzón, Vicerrector de Infraestructura.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de investigación que se cita (PP. 581/89).

El Delegado Provincial de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, hace saber: Que con esta fecha y por este Centro, ha sido otorgada el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Preciosa».

Número: 14.504.

Recursos a investigar: Todos los de la Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Ninguno.

Superficie: 44 Cuadrículas mineras.

Provincia: Huelva.

Términos municipales: Poymogo, Santa Bárbara de Casa y Puebla de Guzmán.

Período de vigencia: Tres años.

Titular: Río Tinto Minera. S.A.

Domicilio: Zurbano, 76 (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del Art^o 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 11 de mayo de 1989.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 513/89).

El Delegado Provincial de Fomento en Almería, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que o continuación se indica: «La Gollarda», número 40.106, de minero plomo (recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, de catorce cuadrículas solicitadas, sito en los términos municipales de Turrillas y Nijar.

Solicitante: Sociedad Almería Stone, S.A., con domicilio social en C/ Mayor, n^o 12, de Huércal-Overa, (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con la establecida en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 24 de abril de 1989.- El Delegado, José Mesas Segura.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4371/A.T.) (PP. 584/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9^o del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, apro-

bación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada – Puente de Castañeda n° 3.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo línea a C.T. Río.
Final: C.T. Zeluán.
Término municipal afectado: Lochar.
Tipo: subterránea.
Longitud en km.: 0,300
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 200 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.093.600 pesetas.
Finalidad: Sustituir actual línea aérea y ompliación y mejora del C.T. Zeluán (Planer 87).
Referencia: 4371/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser exominada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclomaciones, por triplicado que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de mayo de 1989.– El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4372/A.T.) (PP. 585/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada – Puente de Castañeda n° 3.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyos fin de línea Circunvalación Láchar, Chouchina-Láchar, Peñuelas-Láchar y Romilla-Cortijo La Ola-Láchar.
Final: Centro de seccionamiento.
Término municipal afectado: Láchar.
Tipo: subterráneas.
Longitud en km.: 2 x 0,045
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² oislamiento 12/20 KV.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Centro de Seccionamiento y unificación de líneas.
Tipo: Interior.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.000.000 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la zona (Planer 87).
Referencia: 4372/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclomaciones, por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de

treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de mayo de 1989.– El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4373/A.T.) (PP. 586/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada – Puente de Castañeda n° 3.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyos F.L. de la línea Chouchina-Láchar.
Final: Centro de seccionamiento.
Término municipal afectado: Láchar.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 0,829
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al Ac. de 54,6 mm²
Aisladores: cadena dos elementos.
Potencia a transportar: 200 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.799.550 pesetas.
Finalidad: Mejorar el servicio de distribución de energía eléctrica en la zona (Planer 87).
Referencia: 4373/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser exominada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclomaciones, por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de mayo de 1989.– El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4374/A.T.). PP. 587/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada. Puente de Castañeda n° 3.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Cortijo La Ola-Láchar.
Final: Centro de seccionamiento.
Término municipal afectado: Láchar.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 0,671.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena dos elementos.
Potencia a transportar: 200 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 1.699.725 pesetas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la zona (Planer 87).

Referencia: 4374/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de mayo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4375/A.T.) (PP. 588/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada. Puente de Castañeda nº 3.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación. Carretera.

Final: C.T. (entrada y salida) y a línea A.T. existente.

Término municipal afectado: Albuñol.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 1,555.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Conductores: Al de 1 x 150 mm[ss]2 aislamiento 12/20 KV.

Potencia a transportar: 550 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 12.981.500 pesetas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio y atender nuevas peticiones (Planer 87).

Referencia: 4375/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de mayo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación minera. (PP. 612/89).

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que la Empresa denominada «Fincas Cultivadas, S.A.», con domicilio social en Edif. Jerez 74 1ª Planta Local D-1, 11405-Jerez de la Fra., ha solicitado el siguiente Permiso de Investigación.

Número: 1.285; Nombre «Sotillo»; Superficie: 36 cuadrículas; Recurso: Arenas Silíceas; Paraje: «Sotillo»; Término Municipal: Jerez de la Frontera.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación se pone en conocimiento del público, para que quienes

tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Cádiz, 16 de mayo de 1989.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-CO-143-134).

Con fecha 10.4.89, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra: JA-2-CO-143-134. «Desdoblamiento de la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir. Tramo: Córdoba-Villarrubia, p.k. 2,4 al 12,02», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 16.5.89.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si la estima oportuno y a su costo, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 9 de junio de 1989.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA

TRAMO N° 1

Finca N°	Propietarios Domicilio	Clase Terreno	Superficie m ²	Día Hara
1	I.A.R.A. Tomás de Aquino, 1 14071-Córdoba	Cañada	120.068	27.6.89/9 h.
2	D. Rafael Ruano Hinojosa Antonio Maura, 75 14005-Córdoba	Cereal Regadío	1.190	27.6.89/9 h.
3	Agrogas Ctra. Palma del Río km. 4 Córdoba		2.124	27.6.89/9 h.
4	Colecor Ctra. Palma del Río km. 4 Córdoba	Huerto	1.385	27.6.89/9 h.
5	Herederos de Eugenio Corel Duque de Fernán Núñez, 1 14003-Córdoba	Huerta	180	27.6.89/10 h.

6	D. Francisco Fernández	Cereal Regadío	3.462	27.6.89/10 h.
7	D. Antonio Ramírez	Cereal Regadío	4.528	27.6.89/10 h.
8	D ^a Elena Giménez Gómez	Jardín	825	27.6.89/10 h.
9	D. Manuel Giménez Gómez J. Canarias, Bloque 2 Córdoba	Jardín	473	27.6.89/11 h.
10	D ^a Cermen Giménez Gómez	Jardín	507	27.6.89/11 h.
11	D. José Haro	Aparcamiento	610	27.6.89/11 h.
12	Coop. Agrícola Cordobesa (Algodonera)	Aparcamiento	5.718	27.6.89/11 h.
13	D ^a María Baquerizo González Conde de Torres Cabrero, 20 14001-Córdoba	Cereal Regadío	344	27.6.89/12 h.
14	D ^a Soledad Baquerizo González	Cereal Regadío	680	27.6.89/12 h.
15	D ^a M ^a Isabel Baquerizo González Plaza de Colón, 6 14001-Córdoba	Cereal Regadío	1.500	27.6.89/12 h.

TRAMO N^o 2

Finca N ^o	Propietarios Domicilio	Clase Terreno	Superficie m ²	Día Horario
1	I.A.R.A. Tomás de Aquino, 1 14071-Córdoba	Cañada	76.734	29.6.89/9 h.
4	D ^a Isabel Baquerizo González Plaza de Colón, 6 14001-Córdoba	Cereal Regadío	1.605	29.6.89/9 h.
5	Hermanas Cruz González Avda. Brillante, 59 14012-Córdoba	Cereal Regadío	190	29.6.89/9 h.
6	D. Antonio Jiménez Ortiz Ayola, 54 Madrid	Cereal Regadío	353	29.6.89/9 h.
7	D. Manuel Romero Couñago Laurel, 17 14006-Córdoba	Cereal Regadío	949	29.6.89/10 h.
8	D ^a Blanca Anderson (propietari) Oslo (Noruega)	Cereal Regadío	5.497	29.6.89/10 h.
8 bis	D. Ramón Sánchez Recio (arrend) Ronda de los Tejares, 34 Ptol. 1408-Córdoba	Cereal Regadío	5.497	29.6.89/10 h.
9	Desconocido	Cereal Regadío	1.652	29.6.89/10 h.
10	D. Rafael Roldán Hidalgo Infanta D ^a María, 75 14004-Córdoba	Cereal Regadío	3.814	29.6.89/11 h.
11	D. Antonio Ortega Bueno Hnos. González Murga 14001-Córdoba	Cereal Regadío	1.216	29.6.89/11 h.

12	Sdad. Ibérica de Molturación Plaza Chamberi, 8 28010-Madrid	Cereal Regadío	480	29.6.89/11 h.
13	D. Francisca Saavedro Vorón Plaza General Moscardó, 1 14005-Córdoba	Cereal Regadío	6.818	29.6.89/11 h.
14	D. Antonio García Cañete Calvo Sotelo, 100 14730-Posadas	Cereal Regadío	1.581	29.6.89/12 h.
15	D. Angel Domingo Stefania Postrera, 15 14004-Córdoba	Cereal Regadío	1.980	29.6.89/12 h.
16	D. Luis Villalba Villarrubia Jucar, 24 Villarrubia-Córdoba	Cereal Regadío	5.148	29.6.89/12 h.
17	D. Raimundo Sánchez Sánchez Plaza General Moscardó, 8 14005-Córdoba	Cereal Regadío	6.400	29.6.89/12 h.
18	D. Antonio Enríquez Villagrán República Argentina, 3 41011-Sevilla	Cereal Regadío	10.817	29.6.89/13 h.
19	D. Tello González Aguilar Enríquez Núñez de Balboa, 42 Madrid	Cereal Regadío	2.670	29.6.89/13 h.
20	D. Rafael de la Hoz Arderius General Moscardó, 17 4 ^a 28046-Madrid	Cereal Regadío	247	29.6.89/13 h.

Córdoba, 9 de junio de 1989.- El Delegado Provincial, Luis Moreno Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se acuerda la apertura de plazos para presentación de solicitudes de viviendas en Osuna, Santiponce, Lora de Estepa, Ecija, Las Navas de la Concepción, Carmona y Rinconada.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 237/85, por el presente anuncio se convoca el plazo de presentación de solicitudes para las promociones de viviendas que a continuación se indican:

Osuna. 124 viviendas. Expte SE-83/100. de 1 de junio a 30 de julio de 1989.

Santiponce. 12 viviendas. Expte SE-84/190 de 1 de junio a 30 de julio de 1989.

Lora de Estepa. 15 viviendas. Expte SE-85/090 de 1 de junio a 30 de julio de 1989.

Ecija. 30 viviendas. Expte 86/060. de 1 de octubre a 31 de diciembre de 1989.

La Rinconada. 60 viviendas. Expte SE-86/180. de 15 de septiembre a 15 de octubre de 1989.

Las Navas de la Concepción. 24 viviendas. Expte SE-86/220 de 1 de junio a 30 de julio de 1989.

Carmona. 86 viviendas. Expte SE-83/140 de 1 de septiembre a 20 de noviembre de 1989.

Los solicitantes han de tener la condición de vecinos del término municipal correspondiente o bien encontrarse en las circunstancias que determina el Decreto 237/85. Las solicitudes se efectuarán en modelo oficial, presentándolas en el Registro de los Ayuntamientos respectivos. Las rentas de las viviendas serán las que estén vigentes en el momento de su entrega.

Sevilla, 19 de mayo de 1989. El Delegado.

SDAD. COOP. AND. URCI.

ANUNCIO de asamblea general extraordinaria.
(PP. 659/89).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa Andaluza Urci (en liquidación), a celebrar en la C/ Eduardo Pérez nº 7 4º B Esc. Dcha. de esta capital para el día 26 de

junio de 1989 a las 21 h. en primera convocatoria y a las 21,30 h. en segunda, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Ratificación, si procede, del Balance final de la sociedad, conforme al art. 73 de la Ley 2/85 de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Almería, 15 de mayo de 1989.- Las Liquidadoras, Isabel M. Pomedio de Aguila, Encarna Torres Caravaca y Josefa Ruano López.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

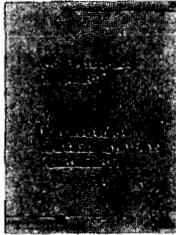
TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

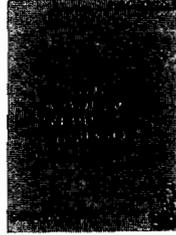
El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

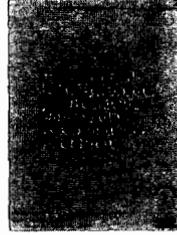
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



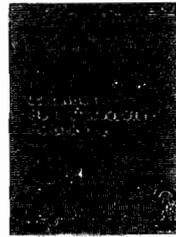
Agotada



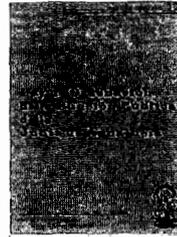
PVP: 425 pts.



Agotada



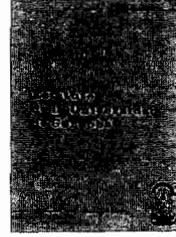
PVP: 300 pts.



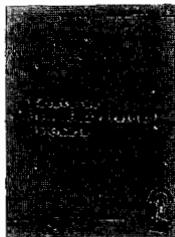
PVP: 200 pts.



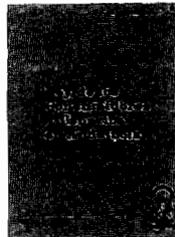
PVP: 500 pts.



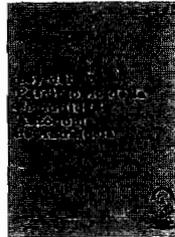
PVP: 560 pts.



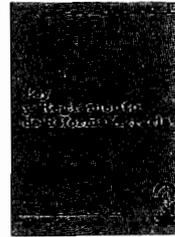
PVP: 600 pts.



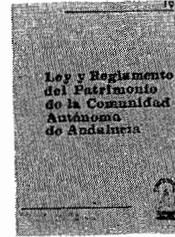
PVP: 200 pts.



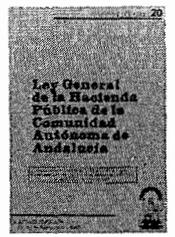
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE ASL.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

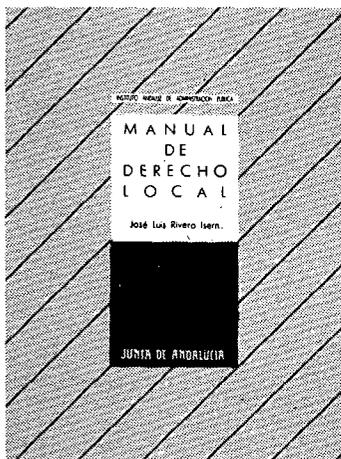
Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

PUBLICACIONES



Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.
Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1989**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A. (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.